

# Lerma y el control de cargos\*

SUMARIO: I. Planteamiento.–II. Consejo de Estado.–III. Cámara de Castilla y su Presidencia.–IV. Casa Real.–V.–Secretarías.–VI. Audiencias de Lerma.

## I. PLANTEAMIENTO

Ha sido puesto de manifiesto cómo la implantación de los validos responde a un fenómeno europeo<sup>1</sup>. Francisco Gómez de Sandoval, marqués de Denia, es el primer valido de Felipe III, al que la historiografía de los últimos años ha dedicado especial atención<sup>2</sup>. Se ha señalado, certeramente, que uno de los rasgos principales del valido del siglo XVII consistió en su actuación en las esferas «del poder y del clientelismo, de “gobierno y gracia”, en el consejo y la corte»<sup>3</sup>. La participación del marqués de Denia –duque de Lerma a partir de finales de

---

\* Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación *El Gobierno y sus órganos en la Monarquía de los Austrias*, PB97-0581.

<sup>1</sup> Vid. *El mundo de los validos*, bajo la dirección de J. ELLIOTT y L. BROCKLISS, Ed. Taurus, Madrid, 1999.

<sup>2</sup> P. WILLIAMS, «Lerma, 1618: Dismissal or Retirement?», en *European History Quarterly*, 19 (1989), pp. 307-332; A. FEROS, *Kingship and Favoritism in the Spain of Philip III, 1598-1621*, Cambridge University Press, 2000, existe edición española, *El Duque de Lerma. Realeza y prianza en la España de Felipe III*, Marcial Pons, Madrid, 2002, que es la que manejo; B. J. GARCÍA GARCÍA, *La pax hispánica: política exterior del Duque de Lerma*, Leuven University Press, 1996; F. BENIGNO, *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, 1994, y J. A. ESCUDERO, «Los poderes de Lerma», en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, 1996, t. II, vol. \*, pp. 47-103.

<sup>3</sup> I. A. A. THOMPSON, «El contexto institucional de la aparición del ministro-favorito», en *El mundo de los validos*, bajo la dirección de J. ELLIOTT y L. BROCKLISS, p. 27.

1599<sup>4</sup>— en la denominada justicia distributiva, esto es, el reparto de gracias, es algo conocido por todos. Hace más de un siglo, Rott había dicho que el duque de Lerma colocó a sus familiares en los principales cargos del Estado: «son frère —expresó Rott—, Juan de Sandoval, marquis de Villamizar, fut nommé vice-roi de Valence; son beau-frère le comte de Lemos, vice-roi de Naples; l'un de ses neveux reçut le généralat des galères d'Espagne, l'autre, la présidence des Indes; ses oncles, don Tomas Borja et don Bernardo de Sandoval, devinrent: le premier, président du Conseil de Portugal; le second, gran inquisiteur et archevêque de Tolède». De tal manera que, según el mismo Rott, dos «años después de morir Felipe II, todos los grandes empleos del reino se encuentran ocupados por parientes o amigos del marqués de Denia»<sup>5</sup>. Éstos y otros pocos más han sido los ejemplos que han utilizado los autores desde entonces al hablar del patronazgo de Lerma. En este estudio examinaremos, entre otros aspectos, cómo el valido se esforzará en controlar la presidencia del Consejo de Castilla y a los integrantes del Consejo de la Cámara y de algunas Juntas creadas para atender aspectos fundamentales de la monarquía. Se verá que Lerma, siempre a instancias del rey, comunica los agraciados con cargos a algunos secretarios de Consejos y al de la Junta de Obras y Bosques, para que éstos expidan el correspondiente título. También nos detendremos en su participación en la esfera de los empleos de la Casa Real, en particular el nombramiento del confesor real, cuyo título rubrica el valido. Para la composición de algunos puntos se ha tenido en cuenta la documentación manejada en el Archivo Histórico de Loyola (Guipúzcoa), donde se custodian unos pocos legajos que bajo el epígrafe *Ministerio de Lerma* es la primera vez que se dan a conocer a la comunidad científica.

## II. CONSEJO DE ESTADO

Felipe II fallece el 13 de septiembre de 1598. Durante el reinado de su sucesor se produce el cambio del sistema de gobierno personalista de Felipe II al de valimiento o favoritismo<sup>6</sup>. Felipe III, al comienzo de su reinado, entregará las riendas de la monarquía a su valido el marqués de Denia<sup>7</sup>. A las pocas horas de morir Felipe II, Francisco Gómez de Sandoval jura como miembro del Consejo de Estado<sup>8</sup>. En los días siguientes ingresarán nuevos consejeros de Estado. El

<sup>4</sup> C. PÉREZ BUSTAMANTE, «La España de Felipe III», en *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XXIV, 4.ª ed., Madrid, 1992, p. 63.

<sup>5</sup> E. ROTT, *Philippe III et le duc de Lerme (1598-1621)*. «Étude historique d'après des documents inédits». Extraît de la *Revue d'Histoire diplomatique*, París, 1887, p. 10.

<sup>6</sup> C. PÉREZ BUSTAMANTE, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, Madrid, 1950, p. 7. BENIGNO, *La sombra del rey*, p. 39.

<sup>7</sup> F. TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, 2.ª ed., Madrid, 1990, p. 5.

<sup>8</sup> Según González Dávila, «La primera cosa que hizo el nuevo Rey en la primera hora de su Reynado fue declarar en gracia a D. Francisco Gómez de Sandoval, Marqués de Denia, Grande de

14, el presidente del Consejo de Castilla, Rodrigo Vázquez; dos días después el conde de Miranda<sup>9</sup> y, por fin, el 19 lo hacen otros cinco: «juraron –escribe el nuncio– por Consejeros de Estado los Duques de Medina Sidonia y Nájera, los Condes de Fuentes y Santa Gadea, que es el Adelantado, y Don Juan de Borja con los cuales y los que havía de antes en este Consejo aquí son catorze y con el Príncipe Juan Andrea quinze»<sup>10</sup>.

Un apologista del nuevo gobierno, autor del anónimo *Discurso del modo en que Gobernó el rei nuestro Sr. D. Phelipe Segundo, y del que ha empezado a tener el Rey nuestro Sr. D. Phelipe tercero*<sup>11</sup>, escrito en los primeros meses del acceso al trono de éste, alabará a seis de los siete consejeros nombrados en septiembre de 1598 –no menciona al tío del valido Juan de Borja–, a los que considera excelentes profesionales, muy prácticos en asuntos de gobierno y enor-

---

España y su Caballerizo Mayor, mandando que jurase de su Consejo de Estado, entregándole el despacho de su Imperio, poniendo en uno solo lo que con grande acuerdo estaba repartido y dividido entre muchos» (G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero*, Madrid, 1771, t. III, pp. 39-40). En el mismo sentido se expresa el nuncio en Madrid, Camilo Caetani, en una carta dirigida al cardenal Pietro Aldobrandini, secretario de Estado Pontificio: «Subito che fu morto il Re, il Principe se serro solo con il Marchese di Denia [...]. Il Marchese di Denia cinque hore doppò la morte del Re fu fatto del Consiglio di Stato» (Caetani a Aldobrandini, Madrid, 14-IX-1598, en ASV, Spagna, 49, 280-282; *cit.* R. VARGAS HIDALGO, «Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CXLII, cuaderno III (sep-dic 1995), p. 430. Tomás y Valiente expresa, incomprensiblemente, que Lerma no ocupó ningún cargo en la administración central, «no fue ni siquiera consejero de Estado» (*Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, p. 80).

En otra carta de 30 de septiembre de 1598 vuelve a insistir sobre el nombramiento del Duque de Lerma como consejero de Estado: «El mismo día que murió su Mag<sup>d</sup>. por la tarde el nuevo Rey juntó a Consejo de Estado al Arçobispo de Toledo, Don Christobal de Mora y a Don Juan de Idiáquez y el Marqués de Velada, y a los Condes de Fuensalida y Chinchón y hizo del dicho Consejo al Marqués de Denia desde quando se començó a declarar su mucha privanza» («Caetani a Aldobrandini», Madrid, 30-IX-1598, en ASV, Spagna, 49, 342v-350; *cit.* VARGAS HIDALGO, «Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII», p. 433).

<sup>9</sup> El 16 de septiembre de 1598 según comunicaba el nuncio en Madrid, Caetani, al cardenal Aldobrandini, secretario de Estado Pontificio. El propio nuncio escribirá al mismo a finales de mes: «Miércoles salió de S<sup>t</sup>. Lorenço Su Mag<sup>d</sup>. con la S<sup>ra</sup>. Infanta y llegaron a la torre de Lodones donde fue a besarle las manos el Conde de Miranda a quien hizo del Consejo de Estado» (VARGAS HIDALGO, *Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII*, pp. 433-435). Sin embargo, González Davila omite el nombramiento de Rodrigo Vázquez, designado días antes que el conde de Miranda, diciendo al respecto que la segunda gracia que hizo Felipe III «fue dar el título de Consejero de Estado a D. Juan de Zúñiga, Conde de Miranda, que havia sido Virrey de Cataluña y Nápoles, y en esta hora gobernaba la Presidencia de Italia» (GONZÁLEZ DÁVILA, *Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero*, p. 40).

Garma expresa que el conde de Miranda fue designado consejero en 1596, esto es, dos años antes (Francisco Xavier DE GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reynos y provincias, en general y particular*, Madrid 1751, t. IV, pp. 65-66. En el mismo sentido, Barrios [F. BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española (1521-1812)*, p. 335].

<sup>10</sup> «Caetani a Aldobrandini», Madrid, 30 de septiembre de 1598, en ASV, Spagna, 49, pp. 342 v-350; *cit.* VARGAS HIDALGO, *Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII*, pp. 433-435.

<sup>11</sup> Custodiado en British Library –en lo sucesivo BL–, Eg. 329, ff. 16-26.

memente capacitados para desempeñar el nuevo cargo. Sobre la designación de Vázquez expondrá:

«Castilla, que es la cabeza de esta Monarchia, es cosa llana, que ninguno tiene tan particular, y general noticia de las cosas de ella, como el Presidente por aver sido tantos años oydor en Granada y en el Consejo Real, y de la Cámara, y aver escrito en el derecho de Portugal, y sido en aquella Jornada el Letrado de el Rey nuestro Señor, con quien comunicó todo lo mas ymportante, y que a bueltas de las materias de estado de aquel reyno entonzes se tocaron las de todos los demás, con que quedó con general noticia, y después fue Presidente de Hazienda, en que está tan plático, que no es el punto de menos considerazi3n, por ser la hazienda el alma de la potencia, y después por las Juntas de los Presidentes, y otros Consejeros, que en su cassa se han hecho, está tan capaz de tantas materias, tan graves, que no se yo, como se le puede negar esta plaza de Consejero de Estado»<sup>12</sup>.

En cuanto al conde de Miranda expresaba que «abiendo gobernado también quatro años en Cataluña, y diez en Napolés, que sabe tan substancialmente de allí, y por razón de la Presidencia de Italia, tiene ya sabidos todos los negocios de Sizilia, y Milán, y que realmente de las cosas de Ytalia, no tenemos ningún señor, que las sepa tan consumadamente como él, no se yo tampoco, como se le puede negar».

Respecto del Duque de Medina Sidonia, el general de la armada Alonso Pérez de Guzmán, manifestará el autor desconocido que «siendo tan plático en las cosas de las Indias, que desde que tiene uso de razón, no entiende en Sanlúcar en otra cosa, sino en despachar flotas, armadas, y navíos de aviso, y que no ay allá Presidente, Oidor, Juez, ni ofizial real, que no conozca, y sepa, como prozedo, y que importando tanto las Indias, y el conzierto de las flotas, que tan desconzertadas andan, y que no tenemos ningún señor, que sepa nada de esta materia, sino el Duque, como se le pudo negar el ser Consejero de Estado, para que alumbre y saque de las tinieblas, y confusi3n, en que hasta aquí se a vivido por aver ignorado totalmente estas materias tan importantes y nezzarias»<sup>13</sup>.

A continuaci3n el anónimo autor justificaba los nombramientos del embajador Juan Manrique de Lara, duque de Nájera; del conde Fuentes, Pedro Enríquez de Acevedo, capitán general y del adelantado mayor de Castilla, Martín de Padilla, conde de Santa Gadea y capitán general de la armada:

«abiendo sido Virrey de Valenzia –decía del duque de Nájera–, un viejo de su edad, y calidad, arrinconado, y infamado de los magnates, porque les a dicho con libertad algunas verdades, le han tenido desacreditado, y tanto, que con este fin hecharon m<sup>no</sup>. de el Conde de Valenzia, su hijo, para el Gobierno de Cataluña, siendo el hijo tan libre, y voluntarioso, como todos lo sabemos, y por eso, y la desobediencia, que tubieron los hijos al Padre, tuvieron el fin, que

<sup>12</sup> BL, Eg. 329, f. 24 r.º

<sup>13</sup> BL, Eg. 329, f. 24 vto.

hizieron, y estos magnates, como coadjutores de el hijo en ofensa de el padre, y su talento por juicio de Dios, han de tener particular castigo, pues en un delito hechores y coadjutores todos incurren, y merezen una misma pena, pues a un viejo aflijido, y deshonorado no era justo se le restituiese la reputación con hazerle del Consejo de Estado, a donde sino le daña su demasiada agudeza, y arimarse mucho a su parecer, no perderá, por carta de menos, como los ziegos passados, sino por carta de mas a este como se le pudo negar lo que su Mag<sup>d</sup>. le a dado por honrrarle.

Pues el Conde de Fuentes, habiendo gobernado, y defendido a Portugal como todos sabemos, y aver gobernado en Flandes, y aver ganado tan gallardamente tantas fuerzas, que hizo temblar a Franzia, y tanto que si le dejaran, y acudieran con dineros, quiza fuéramos oy señores de París, y pudierámos desmenbrar a França, y repartilla entre amigos, y quedarnos con buen pedazo, y si mañana se nos ofrezte una jornada importante ofensiba, o defensiba, de quien tenemos que hechar mano, sino de el Conde, pues como se le pudo negar, lo que se le a dado.

El Adelantado de Castilla, importando tanto en las cosas del mar, que en ser poderoso por ella consiste el sustento, o perdición de toda esta Monarchia, y que no tenemos otro señor plático en las cosas del mar oceano, y mediterráneo sino a él, como se le pudo negar el ser consejero de Estado, no obstante su visita, en la qual no por esso dejaran de condenalle los juezes, si lo merezieren sus culpas, como condenan al Rey, en lo que no tiene justizia.

Pues el Marqués de Denia, que con ser el primero le dejó a la postre, dejando aparte su mucho entendimiento, y calidad, y aver governado, también en Valenzia, y sido el más amado y temido virrey, que se ha visto, haziéndole su Mag<sup>d</sup>. la mrd que le haze, como se pudo dejar de hazer del Consejo de Estado, fuera de que por aver sido protector general, y abogado de todo el mundo, tiene una notizia general de quantos negocios ay, para no ignorar las materias, y ser tan capaz para juzgallas, como lo es un grande abogado, si le hiziesen del Consejo R<sup>l</sup>. Digo en las materias de especulación, en que no es menester experienzia en la guerra por tierra ni por mar, y esto lo suplen los consejeros experimentados, que se han metido»<sup>14</sup>.

Menos optimista era el juicio que emitiría el embajador Guicciardini sobre los cinco consejeros nombrados el 16 de septiembre. Salvo el tío del valido, Juan de Borja, el resto, o carecía de experiencia en asuntos de gobierno o no convenía por ser beligerantes<sup>15</sup>.

Por estas mismas fechas, en concreto el día 20, Felipe III, siguiendo sin duda indicaciones de su valido, expedirá un decreto al secretario del Consejo de Guerra, probablemente también a los demás secretarios de los otros Consejos, ordenando que en lo sucesivo se le envíen directamente todas las consultas de ese Consejo<sup>16</sup>, y, cuatro días más tarde, manda reelaborar aquellas consultas de

<sup>14</sup> BL, Eg. 329, f. 25.

<sup>15</sup> C. SECO SERRANO, «Los comienzos de la privanza de Lerma según los embajadores florentinos», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CXLIV (1959), cuaderno I, pp. 86-88 y 94-100.

<sup>16</sup> El decreto disponía: «Para que yo pueda ver y considerar, a mi espacio y horas acomodadas las cosas y negocios que se me hubieren de consultar, embiaréis de aquí adelante a mis manos

tiempos de su padre, sobre las que no hubiere recaído resolución y se estimaran vigentes:

«Teniendo entendido que muchas de las consultas que se embiaron al Rey nuestro señor, que aya gloria, por ese Consejo, no se pudieron despachar por sus continuas enfermedades, y otros impedimentos, y que por aver algunas antiguas, podría ser que ya no fuessen menester, y que en otras conviniese mudar algo según el estado de las cosas, y especialmente en las que tocan a remuneración de soldados en que quiero que se guarden muy puntualmente los decretos y ordenes que sobre ello se han dado, me ha parecido ordenar que se os buelvan para que tornándose a mirar en Consejo conforme a lo que arriba se dize, se me buelvan a embiar a mis manos todas las que pareciere que se me deven consultar, y que esto sea con brevedad, para que con la misma las pueda mandar despachar, y aya en todo género de negocios la corriente y buen expidiente que conviene, y particularmente con los pobres y afligidos para que no consuman lo poco que tuvieren tras sus pretensiones, de que tengais particular cuydado desto, quedaré muy servido» (*Rúbrica real*)<sup>17</sup>.

A comienzos del año siguiente, los duques del Infantado y de Terranova, el conde de Alba de Liste y el cardenal de la ciudad hispalense, incrementarán la nómina de consejeros de Estado<sup>18</sup>. Diego Enríquez de Guzmán, un anciano de 75 años, era el quinto conde de Alba de Liste<sup>19</sup>. Fernando Niño de Guevara ocupaba el cardenato de Sevilla<sup>20</sup>. Probablemente también en el año 1599 será designado consejero de Estado el cardenal Bernardo de Rojas, tío del marqués de Denia<sup>21</sup>. En fin, el último trimestre de 1600 accede al Consejo de Estado el confesor real Córdoba, quien, como señaló Rott, «possédait l'oreille du roi»<sup>22</sup>. Lerma participará activamente en estos nombramientos, despachando también

---

todas las consultas que me hizieredes, y se hizieren por el Consejo de Guerra, que assí lo quiero y mando» (*Rúbrica real*). Madrid, 20 de septiembre de 1598. (*Al pie*) Andres de Prada (Archivo Histórico de Loyola –en adelante AHL–, Ministerio de Lerma, leg. 5<sup>1</sup>, f. 166r.º). Andrés de Prada fue designado secretario del Consejo de Guerra en 1586 (S. FERNÁNDEZ CONTI, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II, 1548-1598*, Junta de Castilla y León, 1998, p. 212, núm. 113, y J. MARTINEZ MILLÁN y C. J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispana*, Junta de Castilla y León, 1998, p. 464). Vid. la *Relación de los servicios del secretario Andrés de Prada*, en AHL, Ministerio de Lerma, leg. 4<sup>1</sup>, ff. 343-347.

<sup>17</sup> Decreto, fechado en Madrid el 24 de septiembre de 1598 y dirigido a Andrés de Prada (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 5<sup>1</sup>, f. 167).

<sup>18</sup> Juraron sus cargos el 21 de enero de 1599 (L. CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Junta de Castilla y León, 1997, p. 5).

<sup>19</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 223.

<sup>20</sup> Niño de Guevara, nacido en 1541 en Toledo, obtuvo el capelo cardenalicio el 8 de enero de 1599. Sería inquisidor general (1599-1602) y arzobispo de Sevilla, a partir de 1601 (V. GUITARTE IZQUIERDO, *Episcopologio español, 1500-1699*, Roma, 1994, p. 113).

<sup>21</sup> BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española*, 340. Bernardo Sandoval Rojas, nacido en Aranda del Duero el 20 de abril de 1546, fue obispo de Ciudad Rodrigo (1586), obispo de Pamplona (1588), obispo de Jaén (1596), cardenal y arzobispo de Toledo (1599) e inquisidor general (1608). GUITARTE IZQUIERDO, *Episcopologio español (1500-1699)*, p. 97.

<sup>22</sup> ROTT, *Philippe III et le duc de Lerme (1598-1621)*, p. 17.

los documentos relativos a la toma de posesión; así, por ejemplo, expide al secretario Prada el siguiente billete disponiendo lo conveniente para que el confesor jure su cargo:

«Su magestad manda que V.m. avise al S<sup>or</sup>. frai Gaspar de Córdoba, su confesor, que se halle mañana a la ora del Consejo de Estado en Palazio para jurar en él por aver sido servydo de hazerle esta merced, que tanto mereze, y a todos se nos puede dar la enhorabuena de tan azertada elezión. Dios guarde a V.m. En San Lorenzo a 20 de octubre 1600 (*Rúbrica del duque de Lerma*). (*Al pie*) Andrés de Prada»<sup>23</sup>.

Para la designación de parte de estos consejeros, según Lynch, se tuvo en cuenta el talento y la experiencia, no el favoritismo<sup>24</sup>. En sentido similar opina Carter, cuando expresa que en el Consejo de Estado ingresaban los *Spaniards* más representativos: «grandes nobles de casas solariegas, que estaban acostumbrados a posiciones de mando y tenían un «derecho» tradicional a dichos cargos, y los *new men* que habían ascendido por sí mismos desde los rangos de la clase acomodada por propios méritos o habilidad, así como los cualificados favoritos»<sup>25</sup>.

Ciertamente, muchos de los nuevos consejeros habían desarrollado una dilatada carrera al servicio de la monarquía, pero no debemos olvidar que para su elección también contó, sin lugar a dudas, el parentesco y la amistad con el valido. El conde de Miranda, era aliado de Lerma<sup>26</sup>, con el que pronto se *emparentará*: Diego de Zúñiga y Avellaneda, marqués de la Bañeza, hijo del conde de Miranda, contraerá matrimonio a finales de 1601 –esto es, tres años después de acceder el conde al Consejo de Estado– con Francisca, tercera hija del duque de Lerma<sup>27</sup>. Sobre los cinco consejeros nombrados el

<sup>23</sup> AHL, Ministerio de Lerma, leg. 4<sup>1</sup>, f. 392 r.º El confesor juraría la plaza de consejero el día 21 de octubre en manos de Juan de Idiáquez (f. 392 vto.). En sentido contrario Perloson, para quien Gaspar de Córdoba había sido designado consejero de Estado en tiempos de Felipe II (J. M. PELORSON, «Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General (1603-1606) a la luz de la «Visita» de Alonso Ramírez de Prado y de don Pedro Franqueza, conde de Villalonga», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Alcalá de Henares, 1983, p. 623).

<sup>24</sup> «El Consejo de Estado –expresa Lynch– constituye un buen ejemplo del nuevo sistema de administración. La mayor parte de los nuevos consejeros –el duque de Alba, el duque del Infantado y el condestable de Castilla– eran candidatos evidentes en ser promocionados en razón de su condición nobiliaria, de su experiencia y de los servicios prestados a la corona. La inclusión del confesor real, fray Gaspar de Córdoba, era aceptable según los parámetros de la época y también él tenía la experiencia en la administración durante el reinado de Felipe II. Incluso el conde de Miranda, considerado por muchos historiadores como protegido de Lerma, tenía experiencia como virrey y consejero en el reinado anterior y sus propios méritos le cualificaron para ocupar otros puestos» [LYNCH, *Los Austrias (1598-1700)*, p. 36]. En el reinado de Felipe III fue consejero de Estado el conde de Alba de Liste y no el duque de Alba, como señala Lynch.

<sup>25</sup> CH. H. CARTER, *The Secret Diplomacy of the Habsburgs, 1598-1625*, Columbia University Press, New York an London, 1964, p. 73.

<sup>26</sup> FEROS, *El Duque de Lerma*, pp. 129 y 136.

<sup>27</sup> T. PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia o fastos geniales*, Valladolid, 1973, p. 167. A este respecto, el embajador de la república de Venecia, Bon, hablaba del estrecho parentesco de Lerma con el conde de Miranda, quien fue «fatto nuovamente molto suo dipendente»; años después, otro

día 19 de septiembre, Francesco Guicciardini, embajador de Toscana en Madrid, comunicaba a su gobierno que «li quali, come lui accenai, sono tutti congiunti, o di parentela o di amicitia, con il marchese di Denia, et per ciò fatti, come si crede per lo più, a intercessione sua e mediante il suo fauore»<sup>28</sup>. En efecto, Juan de Borja era tío del valido<sup>29</sup>. Otros dos consejeros eran o lo iban a ser pronto consuegros de Lerma: el Adelantado y el duque de Medina Sidonia<sup>30</sup>. Cristóbal de Sandoval, primogénito del valido, estaba casado con la hija del Adelantado, «ella muy fea», en opinión de su contemporáneo Pinheiro<sup>31</sup>; otra hija del valido, Juana de Sandoval contraería matrimonio más tarde con Juan Manuel Pérez de Guzmán, hijo de los duques de Medina Sidonia<sup>32</sup>. El duque

---

embajador de la misma república, Priuli, decía que al tener el conde de Miranda por nuera a una hija del valido, «lo ha fatto sommamente stimare nelle sue cariche» (N. BAROZZI y G. BERCHET, *Relazioni degli stati europei lette al Senato, degli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo*, serie I, Spagna, volumen I, Venezia, 1856, pp. 249 y 363). Respecto de los esponsales, Cabrera de Córdoba manifiesta en una nota de 30 de diciembre de 1601 que «se hizo en Palacio el desposorio de los marqueses de la Bañeza: que el marqués es hijo del conde de Miranda, y la Marquesa hija del duque de Lerma. Hubo grande sarao, y, el día siguiente se hicieron las velaciones por el obispo de esta ciudad (Valladolid), siendo los padrinos sus Magestades, como es costumbre, y al anochecer sacaron de Palacio a la novia; la cual acompañó S.M. hasta la casa del conde de Miranda, que no es lejos, aunque llovía, y S.M. subió arriba, donde le dieron muy grande colación. La condesa de Miranda le sirvió con un presente de ropa blanca y olores de cosas muy curiosas, y se volvió a Palacio, acompañándole el Duque y Conde hasta ponelle en el coche, donde le besaron la mano y se volvieron. Arriba se dio una muy espléndida cena a muchos señores y caballeros, y muchas señoras y mugeres de consejeros, en la cual se dieron cien servicios de a ocho platos, sin los postres ni principios, y trescientos de cosas dulces, y se cuenta por uno de los banquetes mas copiosos y regalados que se han hecho en esta Corte, mucho tiempo ha. Duró hasta las tres de la mañana, habiéndose representado una comedia antes de la cena» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 129).

<sup>28</sup> Despacho, 27 de septiembre de 1598, en SECO SERRANO, «Los comienzos de la prianza de Lerma según los embajadores florentinos», p. 94.

<sup>29</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastigia*, p. 167.

<sup>30</sup> BENIGNO, *La sombra del rey*, p. 63. El propio Benigno dice que el Adelantado formó parte del Consejo de Guerra y no del de Estado (*Ibidem*, p. 64).

<sup>31</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastigia*, p. 166.

<sup>32</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastigia*, pp. 166-167. El embajador Guicciardini comenta que «il Duca di Medina Sidonia ha concertato casamento del suo primogenito con la figlia che restaua per maritare al Marchese (de Denia), et forse per parte di dote deue essere entrato questo fauore» (Despacho, 27 de septiembre de 1598, en SECO SERRANO, «Los comienzos de la prianza de Lerma según los embajadores florentinos», p. 94).

Los sucesivos matrimonios de la familia de Lerma con miembros de la nobleza, fue comentado por el viajero polaco Jacobo Sobieski, quien en 1611 decía: «éste (el duque de Lerma) gobernaba España, y al rey mismo, y llegó al más alto poderío, entrando en alianzas con los más poderosos de España [...]. Su hijo mayor, duque de Uceda, se casó con la condesa de Lemos: el conde de Lemos se casó con su hermana viuda, aya de los infantes; otro conde de Lemos se casó con una hija suya; el conde de Niebla, duque de Medina Sidonia, señor muy poderoso y de las más altas familias, se casó con su hija; Mendoza, un grande de España, se casó con la hija tercera; el segundo hijo de Lerma, conde... se casó con la hija del duque del Infantado, señor de una grande y poderosa familia» (J. GARCÍA MERCADAL, *Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, ed. Junta de Castilla y León, 1999, t. III, p. 185).



de Nájera y el conde de Fuentes eran, según el embajador Guicciardini, «strettissimi amici» del marqués de Denia<sup>33</sup>. Luisa de Mendoza, la hija primogénita del duque del Infantado, que ingresó en el Consejo de Estado a comienzos de 1599, estaba casada con Diego Gómez, segundo hijo del duque de Lerma<sup>34</sup>. El confesor real, Gaspar de Córdoba, era pariente de Antonio de Cardona y Córdoba, duque de Sesa, amigo del duque de Lerma<sup>35</sup> y que formaría parte de la nómina de los consejeros de Estado a partir del segundo trimestre de 1601<sup>36</sup>. En resumen, los amigos y familiares del valido «formaient la majorité dans le sein du conseil d'État»<sup>37</sup>.

También es cierto que en el Consejo de Estado ingresaron unos pocos personajes que habían ocupado puestos en la alta administración de Felipe II y que no pueden considerarse cercanos al valido, como es el caso de Rodrigo Vázquez y del marqués de Poza, presidentes, respectivamente, de los Consejos de Castilla y de Hacienda. Ambos accedieron a aquél Consejo como una forma de retirada digna al ser cesados de sus respectivas presidencias<sup>38</sup>. Cuando es nombrado consejero estatal Francisco de Rojas, marqués de Poza, el duque de Feria, que desempeña el virreinato de Cataluña, escribe al confesor real manifestando su extrañeza por este nombramiento y quejándose, al propio tiempo, por considerarse preterido<sup>39</sup>. En fin, el 24 de septiembre de 1602 juraría su cargo de consejero de Estado, Enrique de Guzmán, conde de

<sup>33</sup> Despacho, 27 de septiembre de 1598, en SECO SERRANO, «Los comienzos de la prianza de Lerma según los embajadores florentinos», p. 94.

<sup>34</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia*, p. 167.

<sup>35</sup> «Caetani a Aldobrandini», Madrid, 14 de septiembre de 1598, en ASV, Spagna, 49, pp. 280-282; *cit.* VARGAS HIDALGO, *Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII*, p. 430. El embajador Bon decía que el confesor dominico tenía gran reputación por que el rey siempre le escuchaba, por que se identificaba con la voluntad del duque de Lerma y «por ser uno de los que tienen acceso a las consultas de carácter restringido que hace este duque en las cuestiones que surgen tras las resoluciones adoptadas por el Consejo (de Estado)» (BAROZZI y BERCHET, *Relazioni degli stati europei lette al Senato*, serie I, Spagna, volumen I, p. 251).

<sup>36</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 102.

<sup>37</sup> ROTT, *Philippe III et le duc de Lerne*, p. 17.

<sup>38</sup> El marqués de Poza cesó como presidente del Consejo de Hacienda a finales de enero de 1602 (C. J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 167-177). Por su parte, el cronista real Cabrera de Córdoba relata como el día 19 de enero de 1602 se despidió el marqués de Poza del Consejo de Hacienda, «diciendo como S.M. había hecho merced de darle licencia para ello, y el martes adelante juró por consejero de Estado» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 132). Sobre el nombramiento de Francisco de Rojas, el embajador Bon diría: «Il signor marchese di Borsa o Pozza ultimamente eletto del Consiglio, si è mostrato in parte molto cortese, ha trattato meco sempre con gran familiarità, nelli ragionamenti s'è allargato con dirmi molte cose, e certo che non posso se non lodarlo e rappresentarlo per cortese ed affezionato, avendomi sempre detto sua signoria parole di grande onore e di gran stima della Seren. Vostra» (BAROZZI y BERCHET, *Relazioni degli stati europei lette al Senato*, serie I, Spagna, volumen I, p. 252).

<sup>39</sup> Barcelona, 11 de febrero de 1602, en *Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros (París)*, t. 264, ff. 49-50; *cit.* J. PAZ, *Catálogo de documentos españoles existentes en el archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de París*, Madrid, 1932, p. 226.

Olivares<sup>40</sup>, y el 5 de diciembre del año siguiente lo haría Juan Fernández de Velasco, condestable de Castilla, con amplia experiencia en asuntos italianos<sup>41</sup>.

Según relata un manuscrito anónimo custodiado en *British Library*<sup>42</sup>, en 1605 el Consejo de Estado lo componían los catorce siguientes personajes: cardenal de Sevilla; duque de Lerma; conde de Miranda; duque de Medina Sidonia; Cristóbal de Moura; marqués de Velada; conde de Olivares; cardenal de Toledo; condestable de Castilla; conde de Chinchón; Juan Andrea Doria; Juan de Borja; Juan de Idiáquez y duque de Infantado<sup>43</sup>. No figura entre ellos el duque de Sesa, que fallecerá el 6 de enero de 1606<sup>44</sup>. Sin embargo, la ausencia de Diego Enríquez de Guzmán, quinto conde de Alva de Liste, y del marqués de Poza, se debe a que han fallecido, respectivamente, el 2 de agosto de 1604 y a mediados de enero de 1605<sup>45</sup>.

El Consejo de Estado tuvo durante el valimiento de Lerma, en opinión de Escudero, cierta autonomía en la adopción de acuerdos. Las pocas veces que Lerma asiste al mismo, «opina –señala Escudero– como cualquier otro consejero, no impide que los demás expongan sus propias opiniones, y, en última instancia, el rey decide»<sup>46</sup>. El propio Escudero ha señalado acertadamente que el valido mandaba frecuentemente, por orden del rey, que se vieran determinados asuntos en aquel Consejo<sup>47</sup>. En el Archivo Histórico de Loyola (Guipúzcoa) se custodian papeles remitidos por Lerma a los secretarios de Estado, Andrés de Prada y Antonio de Aróstegui, en ese sentido. A continuación incluyo siete billetes enviados por el duque al secretario de Estado Prada, en los que impetra una actuación concreta del Consejo de Estado:

1. «Su Magestad manda que se vea en Consejo otra vez el papel que dio el enbajador de Françia con las quejas de la forma que los mynystros de la justizia tubieron en la entrada de su casa, para aprender los delinqüentes y que se

---

<sup>40</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 156. Barrios incluye al conde de Olivares entre los consejeros de Estado del reinado de Felipe II (*El Consejo de Estado de la Monarquía Española*, p. 331).

<sup>41</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 203, y BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española*, p. 342.

<sup>42</sup> *Relación de los Consejos que su Mag<sup>d</sup>. tiene en su Corte de ordinario y de que se sirve siempre* (Sloan 3610, ff. 8-15). Estudia el documento en cuestión J. A. ESCUDERO, «La Corte de España en Valladolid: los Consejos de la Monarquía a principios del siglo xvii», en *Administración y Estado en la España Moderna*, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 483-511.

<sup>43</sup> Referencia en Sloan 3610, f. 8 vto.

<sup>44</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 268.

<sup>45</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 223 y 234.

<sup>46</sup> ESCUDERO, «Los poderes de Lerma», p. 80.

<sup>47</sup> ESCUDERO, «Los poderes de Lerma», p. 78. En el mismo sentido, Tomás y Valiente al expresar que Lerma manda siempre en nombre del rey cuando se dirige al Consejo de Estado (*Los validos en la monarquía española del siglo xvii*, p. 73). Es más, según Feros, en los Consejos y Juntas se debatía a raíz de que se «recibiesen billetes de Lerma transmitiendo las órdenes del rey» (FEROS, *El Duque de Lerma*, p. 206). Ahora bien, conviene señalar que no siempre fue así. Por ejemplo, el Consejo de la Cámara de Castilla elaboraba, después del correspondiente debate, las consultas sin que mediara petición del valido.

buelva a ver si ezedieron en algo y que en tal caso no se deve dejar de hazer demostración con ellos que es en lo que el enbajador del rey de Franzia podría pretender satisfazi3n, como qualquiera otro reo, ynsiste en que le abrieron las puertas y que le derrivaron alguna antes de avysarle y que le falt3 plata y en lo que le dijo Olmedilla»<sup>48</sup>.

2. «Su Magestad manda que se vean en el Consejo destado las cartas ynclusas que el envajador de Francia dio a Su Magestad y a la Reina nuestra Señora ay se le avise de lo que allí pareciere que se aga»<sup>49</sup>.

3. «Su Magestad manda que la carta inclusa del marqués Spínola se vea en Cons<sup>o</sup>. de Estado y consulte lo que pareciere»<sup>50</sup>.

4. «Su Magestad manda que se vea en el Consejo destado la carta y memoria ynclusa del duque de Medinasidonia sobre los cavallos que se an ynviado al Rey de Dinamarca para que allí se sepa lo que se a hecho»<sup>51</sup>.

5. «Su Magestad a visto el memorial yncluso del envajador de la Gran Bretaña y me a mandado ynviarla a Vm. para que le vea en el Consejo desta- do y se consulte a Su Magestad lo que allí pareziere que es nezzessario azer para dar satisfazi3n y a lo que dize el envajador en este papel y su Magestad encarga a Vm. la ejecuci3n de todo esto»<sup>52</sup>.

6. «Su Magestad manda que se vea en el Consejo de Estado el papel incluso del capitán Tomás de Contreras sobre la correspondenzia que tiene con el Alcayde de uno de los castillos que están en la boca del canal de Constantinopla»<sup>53</sup>.

7. «Su Magestad ha visto los papeles inclusos del padre Cresuelo i me a mandado enviarlos a V.M. para que los vea, i lo que le pareciere que conviene se vea en Consejo destado, i después me diga lo que sobre todo se le ofrece, i parece al Consejo»<sup>54</sup>.

El valido también ordena cuándo han de tomar posesi3n los consejeros de Estado. Más arriba vimos el caso del confesor Córdoba. Además, a finales de 1607, Felipe III designará al confesor real Javierre como consejero de Estado. Días más tarde le acompaña en el alto 3rgano colegiado el conde de Alba de Liste<sup>55</sup>. Un billete, escrito por el secretario de Estado, Prada, a Lerma, pedía instrucciones sobre cuál de los dos debería jurar primero:

<sup>48</sup> El Duque a Prada, Valladolid, 4 de septiembre de 1601 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 1, f. 107 r.<sup>o</sup>).

<sup>49</sup> El Duque a Prada, Buitrago, 19 de mayo de 1603 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 1, f. 188 r.<sup>o</sup>). Escribe el billete Rodrigo Calder3n y rubrica el duque.

<sup>50</sup> El Duque a Prada, Palacio, 27 de junio de 1604 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 2, f. 502 r.<sup>o</sup>).

<sup>51</sup> El Duque a Prada, Olmedo, 6 de septiembre de 1607 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 2, f. 862 r.<sup>o</sup>).

<sup>52</sup> El Duque a Prada, Palacio, 4 de diciembre de 1607. Es un billete escrito por Rodrigo Calder3n. Después de la dataci3n, el duque de Lerma escribirá: «Sea esto en el primer Consejo» (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 1, f. 341).

<sup>53</sup> El Duque a Prada, Madrid, 8 de febrero de 1609 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 1, f. 598).

<sup>54</sup> El Duque a Prada, Aranjuez, 24 de mayo de 1609 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 6, f. 367r.<sup>o</sup>).

<sup>55</sup> Antonio de Toledo, sexto conde de Alba de Liste, que sucedió a su hermano (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 223). Recordemos que el quinto conde de Alba de Liste, Diego Enríquez de Guzmán, había sido designado consejero de Estado en 1599. Barrios, en su libro sobre el *Consejo de Estado*, cita a Diego Enríquez entre los

«Aunque habiendo V. Ex<sup>a</sup>. nombrado primero al Sr. Car<sup>l</sup>. confesor que al señor Conde de Alva, juzgo que a de jurar primero su S<sup>a</sup> Ilm<sup>ma</sup>. Todavía suplico a V. Ex<sup>a</sup>. me m<sup>de</sup>. acusar de lo que su M<sup>d</sup>. será servido, y pareciéndole a V. Ex<sup>a</sup>. no entrarán juntos, sino que el que huviere de jurar primero yrá a las tres y media y el otro a las quatro»<sup>56</sup>.

El día siguiente el valido sentenciará:

«El S<sup>or</sup>. Cardenal ha de jurar primero y assí hará bien V.m. en comunicarle media hora antes que al conde de Alva, al qual dirá V.m. que por la dignidad del cardenal y aver muchos días antes Su magestad hechole esta merced, abrá jurar primero»<sup>57</sup>.

El embajador Priuli se refirió a estos dos nombramientos. En su opinión, la designación del Conde, que no tenía experiencia en asuntos de Estado, fue una recompensa a los servicios prestados en la casa real, mientras que el confesor Javierre estaba plenamente capacitado para gestionar ese tipo de asuntos: «Pochi giorni prima del mio partir da Madrid furono creati di questo Consiglio il cardinale Sciavier ed il conte d'Alva di Lista. Il primo come soggetto molt'intendente; e il secondo per la lunga servitù prestata da lui alla casa reale nella quale entrò per paggio d'onore, ed ha continuato fin ora, che si trova della camera del re, e suo capo caccia, di sorte che sebbene non ha molta cognizione delle materie di Stato, nondimeno ha voluto il re onorarlo nel fine della sua vita (...) il che da a credere (confesor) che sia per aver gran seguito, mostrandosi uomo di molto petto, e che s'affatica assai nelli suoi carichi, come ne fa testimonianza il vederlo in un istesso tempo confessore del re, generale della religione Dominicana, ed introdotto in molti negozii, oltre a quelli di Stato»<sup>58</sup>.

El valido, como tendremos ocasión de exponer al final de este trabajo, comunica, de orden del rey, los cambios producidos en alguna secretaría de Estado.

En el seno Consejo de Estado, según Carter, los asuntos normales del *day-to-day* se veían en Juntas mas o menos permanentes, como la Junta de Italia o la de Alemania; «these could –prosigue Carter– be given special commissions (as was the Junta de Inglaterra for special stages of the marriage negotiations), and could become at will sittings of the full council, with the junta itself either continuing to exist or expiring, to be reconstituted later, if desired, with the same members or others; whenever desired, expert advisers not members of the Council could sit with the junta as well»<sup>59</sup>.

---

consejeros nombrados en ese último año, empero no lo incluye en los apuntes biográficos del final, donde sólo menciona al sexto de los condes de Alba de Liste.

<sup>56</sup> Madrid, 11 de enero de 1608 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 4<sup>1</sup>, f. 391 r.<sup>o</sup>).

<sup>57</sup> 12 de enero de 1608 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 4<sup>1</sup>, fol. 391 r.<sup>o</sup>). Cabrera de Córdoba reflejó fidedignamente ambos juramentos: el día 12 «hicieron del Consejo de Estado al Cardenal confesor de S.M. y al conde de Alba de Liste, habiendo jurado el Cardenal primero» (*Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 322).

<sup>58</sup> BAROZZI y BERCHET, *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli Ambasciatori veneti*, serie I, Spagna, vol. I, pp. 364-365.

<sup>59</sup> CARTER, *The Secret Diplomacy of the Habsburgs*, p. 73. Vid. el análisis que el mismo autor realiza del procedimiento que se seguía en el Consejo de Estado, desde que un problema trascen-

### III. CÁMARA DE CASTILLA Y SU PRESIDENCIA

También el valido se empeñará en situar a gentes de su entera confianza en la jefatura del Consejo de Castilla y en las consejerías de la Cámara. Y lo consiguió. La razón de controlar todos esos cargos es bien simple. La Cámara de Castilla, formada por unos pocos consejeros de Castilla y dirigida por el presidente del Consejo de Castilla, es el órgano encargado de proponer al rey, a través de la consulta, sujetos para las plazas vacantes de las Chancillerías, Audiencias, Sala de Casa y Corte, Consejos de Castilla y de Órdenes<sup>60</sup>. Las consultas de la Cámara se resuelven directamente por el rey, pero el valido influye en la decisión regia. De esta manera, Lerma colocará a sus hechuras en los más importantes órganos colegiados de la administración de justicia.

El Duque velará, en primer lugar, para que la presidencia de Castilla recaiga en alguien cercano a él. De esta forma, conseguirá que lo cuatro sucesivos presidentes sean «hechuras» suyos<sup>61</sup>. Desde 1592 ocupaba la presidencia Rodrigo Vázquez de Arce y Menchaca<sup>62</sup>. El mes de mayo de 1599 es cesado<sup>63</sup> y le sucede

---

dente se sometía a debate hasta la elaboración de la consulta final presentada a la aprobación del rey (p. 76).

<sup>60</sup> *Vid.*, a este efecto, mi artículo «Cámara de Castilla». Feros señala, impropriamente, que la Cámara de Castilla proponía a los miembros de todos los Consejos, salvo de los de Estado y Guerra (*El Duque de Lerma*, p. 239). Por ejemplo, una real cédula despachada el 25 de agosto de 1600, con el refrendo de Pedro Franqueza, favorito de Lerma, crea la Cámara de Indias que, entre otras competencias, se encarga de proponer candidatos para las plazas de consejeros de Indias (E. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, t. I, pp. 178-182).

<sup>61</sup> Para el listado de presidentes y gobernadores del Consejo de Castilla, véase GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, pp. 261-262; G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid*, Madrid, 1623, pp. 360-392; A. MARTÍNEZ DE SALAZAR, *Colección de memorias, y noticias del gobierno general y político del Consejo*, Madrid, 1764, pp. 52-61, y en AHN, Estado, leg. 6379, caja 2, expte. 162.

<sup>62</sup> Había tomado posesión del cargo el 26 de abril (AGS, QC, leg. 39, f. 494 vto.).

<sup>63</sup> Por poner en duda este cese fue desterrado a Medina del Campo. Al respecto escribe Cabrera de Córdoba el día 19 de junio: «Después que a Rodrigo Vázquez quitaron la presidencia de Castilla, se le ha mandado que no esté a veinte leguas de Madrid, ni vaya a residir a Valladolid donde tiene casas, por lo cual se ha habido de ir a su lugar de Carpio, tierra de Medina del Campo; quieren decir que ha causado esto, haber escrito al Rey, que tenía parecer de teólogos que no se le podía quitar el cargo, sin haber sido primero convencido de culpa» (*Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 26). Gascón sitúa, equivocadamente, estos hechos en octubre del año siguiente: «Por el mes de Octubre de dicho Año, el Rey Nuestro Señor Don Phelipe Tercero embió a mandar por un villete a Rodrigo Vazquez de Arce, Presidente de Castilla, dejase la Presidencia y se fuese a su casa». «El Presidente obedeció luego a Su Magestad como buen vasallo y ministro, con lágrimas y sentimiento de toda la Corte y de todo el Reyno. Diéronle el villete de noche, y a la mañana se fue a despedir del Consejo, y en haviéndolo hecho se fue derecho al lugar de Caramanchel, media legua de Madrid, sin entrar en su casa, y allí estuvo seis días para disponer su viaje, y pasados se fue a vivir a la Villa del Carpio, lugar suyo (que está entre Medina del Campo y Salamanca), donde dentro de pocos meses murió como un santo, porque fue gran siervo de Dios» (G. GASCÓN DE TORQUEMADA, *Gaçeta y nuevas de la Corte de España, desde el año 1600 en adelante*, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid, 1991, p. 19). Tanto el propio Gascón como González Davila dicen que el rey escribió a Vázquez un papel del tenor siguiente: «El Conde de Miranda me ha servido muy bien en esta Jornada, y en otras

Juan de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda, ex presidente del Consejo de Italia –que por su amplia experiencia en ese territorio el nuncio Caetani le apodaba *italianotto*<sup>64</sup>–, consejero de Estado, y que todavía no es consuegro de Lerma<sup>65</sup>. El conde de Miranda toma posesión de su empleo el 22 de mayo de 1599 y tres días después, paradójicamente, se despacha su título de nombramiento<sup>66</sup>.

Quevedo alaba encomiásticamente al Conde en su *Discurso de las privanzas*, su primer ensayo de tipo político escrito alrededor de 1607, que versa «sobre los modos de gobernar, cuando los reyes se sirven de privados»<sup>67</sup>. El genial escritor dice que conde de Miranda –y el conde de Lemos, sobrino del valido<sup>68</sup>– deben guardar fidelidad a sus valedores:

«Importa mucho –dice Quevedo–, señor, un Conde de Miranda y un Conde de Lemos, y otros grandes señores, así en Consejos donde se trata de justicia, porque aunque es verdad que ya en un puesto supremo de estos cualquier letrado no hubiera menester a nadie para obedecer el valor suyo en los negocios, por lo menos, como hombre que había sido poco y había subido por grados, había de estar reconocido y obligado a los que le subieron, so pena de tenerlos por enemigos»<sup>69</sup>.

Juan de Zúñiga y Avellaneda, primer duque de Peñaranda y IV conde de Miranda, había desempeñado durante el reinado de Felipe II los virreinos de Cataluña y de Napolés, así como la presidencia del Consejo de Italia<sup>70</sup>. Según el anónimo autor de *Vida del rey de España y de los privados*<sup>71</sup>, el conde de Miranda tenía 55 años en 1609, era «pequeño de cuerpo, y tan grueso que parece un mapa de carne»<sup>72</sup>. Pinheiro, el autor de *Fastiginia*, que había conocido al

---

muchas ocasiones, de que estoy muy satisfecho: he puesto los ojos en él, para darle el oficio que vos teneis: mirad que color quereis que se de a vuestra salida, que ese mismo se dará». A lo que respondió Rodrigo Vázquez: «Señor: Muy bien es que V.M. premie los servicios de los Grandes de Castilla, para que con esto los demás se animen a servirle: el color que mi salida ha de tener, es haver dicho verdad, y servir a V.M. como tengo obligación» (GONZÁLEZ DÁVILA, *Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del ínclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero*, p. 64. GASCÓN, *Gaçeta y nuevas de la Corte de España*, p. 20). De este papel durísimo no hay constancia documental.

<sup>64</sup> GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 209.

<sup>65</sup> AGS, QC, leg. 30, ff. 1004-1011.

<sup>66</sup> AGS, QC, leg. 30.

<sup>67</sup> P. JAURALDE POU, *Francisco de Quevedo y Villegas (1580-1645)*, Madrid, 1998, p. 176.

<sup>68</sup> Pedro Fernández de Castro, desde 1600 conde de Lemos, sobrino y yerno del valido, accedió en 1603 a la presidencia del Consejo de Indias (FEROS, *El Duque de Lerma*, p. 241). A instancias del conde de Lemos fue suprimida en 1609 la Cámara de Indias. Según Schäfer el decreto de extinción de ésta Cámara está refrendado por el «Secretario de Estado Rodrigo Calderón» (SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I, p. 188, n. 5). Calderón, del que hablaremos más adelante, nunca fue secretario de Estado.

<sup>69</sup> JAURALDE, *Francisco de Quevedo y Villegas*, p. 177.

<sup>70</sup> GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, pp. 65-66.

<sup>71</sup> Custodiado en *Bibliothèque Nationale de France (BNF)*, París, Manuscrits Occidentaux, Dupuy 22, ff. 8 r.º-32 r.º

<sup>72</sup> BNF, Dupuy 22, f. 18 vto.

conde cuando la corte radicaba en Valladolid, decía de él que «es muy soberbio e hinchado, así de espíritu como de cuerpo»<sup>73</sup>.

El salario anual que percibiría el conde como presidente consistiría en la nada despreciable cantidad de un cuento de maravedís (1.000.000)<sup>74</sup>. Durante su mandato se fijaron las reuniones del Consejo de la Cámara en la posada del presidente, práctica que persistirá a partir de entonces. En 1602, encontrándose la corte en Valladolid, corrió el rumor de que el presidente se encargaría en el futuro de proponer directamente al rey, sin tener en cuenta la opinión de los miembros de la Cámara, a los candidatos que optaran a las plazas de corregimientos, audiencias y consejos, sistema que ya había imperado con anterioridad a la presidencia del conde de Barajas<sup>75</sup>.

Bajo la presidencia de Miranda se trató de acabar con la corruptela que existía en los Consejos de no guardar sus miembros el secreto de las deliberaciones. A Felipe III le molestaba singularmente la indiscreción de los consejeros. Frecuentemente, los candidatos que iban propuestos en las consultas de los Consejos lo conocían antes que el rey. Por ello, al resolver una consulta del Consejo de la Cámara de 3 de octubre de 1602, en la que se proponían personas para tres plazas vacantes del Consejo Real, expresó el rey al respecto: «advierto a la Cámara que los que vienen nombrados lo saben, y que conviene guardar mucho secreto». No sirvió de nada esta advertencia real. Es más, el rey escribió a los Consejos diferentes órdenes y billetes instándoles a actuar con sigilo. A pesar de ello, los consejeros siguieron comentando el resultado de las reuniones celebradas en sus respectivos Consejos. Hasta el punto de que un lustro más tarde se formó una Junta para tratar de solucionar el problema. La Junta, cuya creación se dispondría mediante una orden real comunicada por el valido duque de Lerma, se compondría por el conde de Miranda, el confesor real Javierre, de quien luego hablaremos, y el Comendador Mayor. Éste era Juan de Idiáquez, «que muy temprano —expresa el cronista González Dávila— en las Embajadas que había tenido en las Repúblicas de Venecia y Génova había dado noticia de las ventajas de su gran talento (...). Felipe II le dio el lugar que merecía su prudencia en su Consejo de Estado (...) era templado, y en el modo de despachar no se le conoció cólera (...). Fue ministro de más cordura que valor»<sup>76</sup>. A comienzos del reinado de Felipe III accedía a la presidencia del Consejo de Órdenes<sup>77</sup>.

La Junta sobre secretos consultó al rey proponiendo el remedio conveniente para acabar con la publicidad de las sesiones de los Consejos. Aquélla era

<sup>73</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia*, p. 126.

<sup>74</sup> AGS, QC, leg. 30, f. 1005.

<sup>75</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 140.

<sup>76</sup> GONZÁLEZ DÁVILA, *Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del inclito monarca, amado y santo D. Felipe Tercero*, p. 36.

<sup>77</sup> MARTÍNEZ MILLÁN y DE CARLOS MORALES, *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, pp. 408-409. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid*, p. 491. BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española*, p. 334.

partidaria de que el rey escribiera billetes a los diferentes presidentes de los Consejos para que en el plazo de cuatro días propusieran el método para evitar que se vulnerase el secreto de lo acordado en las consultas<sup>78</sup>.

Parece ser que la respuesta que dieron los Consejos sobre el secreto de lo acordado en los mismos –y asumida por la Junta–, consistió en el castigo de los

<sup>78</sup> La consulta original de la Junta dispuso:

*(Al margen de la consulta: He visto todo esto que está bien y así en esta conformidad he escrito los villetes. Rúbrica del rey).* «V. Magestad fue servido mandar por medio del duque de Lerma, que se juntase el conde de Miranda, el Comendador Mayor y el Padre Fray Gerónimo de Xavierre, confesor de V. Magestad, para tratar del remedio que convendrá poner en la falta que ay de guardarse el secreto en los Consejos que es tan grande como cada día se experimenta, pues se ha visto que las partes saben lo que se consulta y el lugar en que cada uno va puesto, de que nace acudir a los ministros que les parece pueden tener mano en la resolución de las consultas y para moverlos a que se haga lo que pretenden, les dicen lo que an entendido del lugar en que cada uno va que es del ynconveniente que se dexa considerar, y en que V. Magestad es servido se ponga efficacísimo remedio y que se vea y considere lo que para esto convendrá ordenar. Visto lo poco que an aprovechado las ordenes y villetes que V. Magestad scribió de su real mano a los Consejos, encargándoles el secreto de que depende la buena discusión de los negocios.

Y habiendo la Junta platicado sobre el caso con la consideración que la calidad y importancia del requiere y constándole del exceso que a havido y ay en revelar el secreto de lo que se trata y resuelve en los Consejos, y de la necesidad que ay de que se remedie por los grandes ynconvenientes que dello resultan, que por ser notorios a V. Magestad no ay para que cansarle con referirlos. Le a parecido consultar a V. Magestad lo que sigue:

Que por estar tan yntroduzido este abuso y todos tan descuydados del cumplimiento de lo que sobre esto se a ordenado en diferentes tiempos por el Rey nuestro señor, que aya gloria, y por V. Magestad conviene despertarles la atención para que entiendan que lo que agora mandare V. Magestad se a de executar ynbiolablemente y que no a de ser como lo passado, y para esto parece que V. Magestad se sirva de mandar scrivir un villete al conde de Miranda, acusando en él el que V. Magestad scribió la vez passada y apuntando el exceso que ay, pues se revela a las partes lo que se trata y resuelve en los Consejos y el lugar en que cada uno va, que siendo esto de tanto ynconveniente y tan digno de remedio, quiere V. Magestad que se trate muy de verás de lo que convendrá proveer y que assí le encarga V. Magestad lo comunique luego en Consejo pleno y en el se vea y trate de lo que parecerá se debe hazer, y ordenar a los otros Consejos la traça y forma qabrà para remedio de los ynconvenientes que de no guardarse el secreto se siguen. Las ordenes que para ello convendrá dar y las penas en que an de yncurrir los que excedieren y consulten a V. Magestad sobre ello dentro de quatro días para que visto su parecer tome V. Magestad la resolución que más convenga.

Que a los Presidentes de los otros Consejos sescriban también villetes con el mismo yntroyto diziendo a cada uno que aunque V. Magestad cree que en aquél Cons.<sup>o</sup> se abrá ydo con cuydado de guardar el secreto, todavía porque el tiempo a mostrado que conviene dar otro método más a propósito para que se guarde, le encarga y manda V. Magestad que con mucho secreto lo comunique con todos los de aquel Consejo y dentro de quatro días le consulten, lo que convendrá ordenar en aquel tribunal para que los que adelante vinieren a él sepan lo que an de hazer, para que visto mande V. Magestad dar la orden que más convenga.

Esto parece a la Junta se debe ordenar por agora, no tanto por lo que pueden advertir los Consejos, quanto por que tiniendo entendida la real yntención de V. Magestad vayan con mas recato viendo que V. Magestad toma de veras este negocio y quando se aya visto por la Junta lo que dizeren los Consejos, consultará a V. Magestad lo que juzgare ser más conveniente para el fin que se pretende.

V. Magestad lo mandará ver y proveer lo que mas fuere servido. En Madrid a 29 de setiembre de 1607 (*Tres rúbricas*). AHL, Ministerio de Lerma, leg. 5<sup>1</sup>, núm 9, ff. 107-108.



infractores. Así, el billete que despachó el rey al Consejo de Estado –del que era su presidente– fue del tenor siguiente:

«El año passado de 1603 escribí de mi mano a esse Cons<sup>o</sup>. un papel, encargando el secreto de lo que en el se trata, como cosa tan importante a mi servicio, y al buen despacho de los negoçios, y aunque yo creo que vosotros cumplís muy bien con vuestras obligaciones, todavía porque el tiempo a mostrado que conbiene dar nueva orden general sobre lo que a esto toca, he querido encargaros y mandaros como lo hago tengais muy presente, lo que açerca desto tengo mandado, y no solo lo cunpláis pero estéis muy a la mira de ver y entender si se cumple, advirtiendole de que yo estoy resuelto de que quando entendiere que se haçe lo contrario, haçer la demostración pública y exemplar que combenga para el castigo del que exçediere y escarmiento de otros»<sup>79</sup>.

En 1607, la salud del conde de Miranda está «quebrada», con excesivos «achagues» y «muy gastado»<sup>80</sup>. El 22 de mayo del año siguiente recibe el título de duque de Peñaranda<sup>81</sup>, retirándose a su casa a causa de «sus yndisposiciones y falta de salud»; al propio tiempo el rey le concede vitaliciamente el salario «que tenía y llevaba con el cargo de» presidente de Castilla<sup>82</sup>. El duque de Peñaranda expirará el 4 de septiembre<sup>83</sup>.

Unos meses antes del fallecimiento de Miranda, ocupa la presidencia del Consejo de Castilla el inquisidor general Juan Bautista de Acevedo –nacido en Hoznayo en 1555<sup>84</sup>–, también «hechura del duque de Lerma»<sup>85</sup>. El montañés había sido capellán del valido –cuando éste todavía era marqués de Denia<sup>86</sup>– y maestro de sus hijos<sup>87</sup>. En 1601, cuando se traslada la Corte a Valladolid, Lerma envía a su favorito Franqueza a Toledo, donde estaba de canónigo Acevedo, con un mensaje muy concreto: indicar a éste que va a ser elegido obispo de Valladolid<sup>88</sup>. A comienzos de 1603 sustituye en el importante cargo de inquisidor general a Juan de Zúñiga<sup>89</sup>. Años más tarde, Acevedo –de quien dijo des-

<sup>79</sup> El Pardo, 10 de noviembre de 1607, en AHL, Ministerio de Lerma, leg. 5, núm. 9, f. 106 r. Sobre el secreto de los asuntos tratados en el Consejo de Estado, *vid.* BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española*, pp. 294-296.

<sup>80</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 333.

<sup>81</sup> GASCÓN, *Gaçeta*, p. 29.

<sup>82</sup> AGS, QC, leg. 30, f. 1008.

<sup>83</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 349. MARTÍNEZ DE SALAZAR, *Colección de memorias*, p. 56. GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, p. 261. AHN, leg. 6379/2.

<sup>84</sup> E. ORTIZ DE LA TORRE, «Los Acebedos», en *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, p. 5.

<sup>85</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 168.

<sup>86</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia*, p. 110.

<sup>87</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 97.

<sup>88</sup> M. ESCAGEDO Y SALMÓN, «Los Acevedos», en *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, año 5 (1923), p. 361.

<sup>89</sup> M. MARTÍNEZ MILLÁN y T. SÁNCHEZ RIVILLA, «El Consejo de Inquisición (1583-1700)», en *Hispania Sacra*, 36 (1984), pp. 40-41. El 10 de febrero de 1603 se publicó el breve papal de inquisidor general para Acevedo (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la*

pectivamente Pinheiro que «no tiene cara ni para sacristán»<sup>90</sup>— accede al patriarcado de las Indias Occidentales<sup>91</sup>. El 13 de abril de 1608 se despacha su título de nombramiento como presidente del Consejo de Castilla<sup>92</sup>, posesionándose del empleo el siguiente día<sup>93</sup>. Poco tiempo estaría en la presidencia Acevedo ya que falleció el 8 de julio de aquel año<sup>94</sup>. Una relación de Cabrera de Córdoba fechada el 2 de agosto hablaba de cuatro candidatos que optaban a la vacante que dejaba Acevedo: Pedro Manso, el conde de Lemos, el marqués de Velada y el tío del valido, Tomás de Borja<sup>95</sup>. El rey se decantaría, siguiendo sin duda la sugerencia de su valido, por el primero de ellos, Pedro Manso, que en ese momento desempeñaba la presidencia de la Chancillería de Valladolid. Manso de Zúñiga, «muy favorecido» del duque de Lerma, según Cabrera de Córdoba<sup>96</sup>, y que, al contrario que sus dos predecesores en el cargo, había seguido la carrera de la magistratura. Después de ocupar algún que otro beneficio eclesiástico accedería, primero, a una plaza de oidor del Consejo de Navarra y, luego, a otra similar de la Chancillería de Granada<sup>97</sup>. Más tarde será designado para una judicatura de Casa y Corte, que se encuentra vacante por fallecimiento de Alonso de Eraso<sup>98</sup>, y en 1606 para la presidencia de la Chancillería de Valladolid<sup>99</sup>. Finalmente, es promovido al cargo de presidente del Consejo de Castilla<sup>100</sup>. Este nombramiento causó, al decir de Cabrera de Córdoba, «admiración a todos por haber subido en menos de dos años de alcalde de Corte, a presidente de Castilla, si bien se dice que sus muchas partes merecen ocupar tan grande puesto»<sup>101</sup>. El 30 de agosto de 1608 tomaba Manso posesión de su nuevo empleo:

---

*Corte de España*, p. 168). Pinheiro expresó que «entrando en la privanza (el duque de Lerma) le hizo obispo de Valladolid e Inquisidor mayor de España» (*Fastigina*, p. 110)

<sup>90</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastigina*, p. 110.

<sup>91</sup> GUITARTE, *Episcopologio español (1500-1699)*, p. 116.

<sup>92</sup> AGS, QC, leg. 24.

<sup>93</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 337. GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, p. 261.

<sup>94</sup> AGS, QC, leg. 39. GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, p. 261. En AHN, Estado, leg. 6379/2, se señala como fecha de su deceso el día anterior.

<sup>95</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 344.

<sup>96</sup> *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 344.

<sup>97</sup> GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, 261-262. M. DE LA S. MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1983, p. 59. M. P. GAN GIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1988, p. 275.

<sup>98</sup> El título de nombramiento de Manso se expidió en San Lorenzo el 7 de octubre de 1604, tomando posesión en Valladolid el 6 de diciembre (AGS, QC, leg. 37).

<sup>99</sup> MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, p. 59. Benigno incurre en error cuando dice que Manso «pasaba fulminantemente de un oscuro puesto de oidor de la audiencia de Granada a la presidencia de la chancillería de Valladolid» (*La sombra del rey*, p. 69), porque antes de la presidencia ocupó una alcaldía de Casa y Corte.

<sup>100</sup> Título de nombramiento: Valladolid, 6 de septiembre de 1608 (AGS, QC, leg. 37).

<sup>101</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 346. En opinión de Feros, Manso «no parecía reunir la experiencia ni la categoría que requería un oficio como el ocupado por Miranda» (FEROS, *El Duque de Lerma*, p. 395).

«Yo Cristoval Núñez de León, scriv<sup>o</sup>. de Cámara de Su Magestad y uno de los que residen en su Real Consejo, doy fee que en 30 días del mes de agosto pass<sup>do</sup>. del año de 1608, su señoría Ilustrísima el Señor Don P<sup>o</sup>. Manso tomó la possess<sup>on</sup>. de presi<sup>te</sup>. de Castilla estando en el Q<sup>o</sup>. i le vi sentar en su lugar y ejerçer el offi<sup>o</sup>. como tal presi<sup>te</sup>.»<sup>102</sup>.

A finales de junio de 1610, Manso de Zúñiga enferma de «melancolía» y deja de acudir al Consejo, en octubre todavía no experimenta mejoría y «se tiene por cierto –escribe Cabrera de Córdoba– que proveerán su plaza en don Juan de Acuña, presidente de Indias»<sup>103</sup>. Habiendo presentado su dimisión, es aceptada por el rey el 28 de octubre<sup>104</sup>. Parece ser que la verdadera causa de su dimisión fue, en efecto, su quebrantada salud. En el título despachado a su sucesor Acuña, se dice:

«Por quanto Don Pedro Manso, Patriarca de las Indias, Presidente del nuestro Consejo Real de Castilla nos a suplicado que por sus yndispusiciones y falta de salud no le dar lugar a servir el dicho cargo, fuesemos servido darle liçencia para exonerarse del y retirarse a su casa y acatando la justa causa con que nos lo ha pedido avemos tenido por bien de conçedersela»<sup>105</sup>.

Juan de Acuña y Vela sustituye a Manso en la presidencia de Castilla. Acuña, emparentado con la mujer del duque de Uceda, hijo de Lerma<sup>106</sup>, tomará posesión dos días después de cesar Manso. La certificación expedida con motivo de su toma de posesión expresaba:

«Yo Juan Gallo de Andrada, scribano de Cámara del Rey nuestro Señor, certifico y doy fee que su señoría Ilustrísima del señor don Juan de Acuña, presidente del Consejo de Yndias, sábado que se contaron treynta días del mes de octubre deste presente año de mil y seiscientos y diez por la mañana entró en el Consejo Real de su Magestad y se sentó en los estrados. Y aviendo estado un rato solos llamó y hiço ofiçio de presidente del dicho Consejo, mandando ber negoçios. Y para que dello conste lo firmé en Madrid a çinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez»<sup>107</sup>.

Acuña conocía bien el funcionamiento del Consejo de Castilla, del que formó parte, y no era nuevo para él el cargo de presidente, ya que lo había sido de

<sup>102</sup> AGS, QC, leg. 37, f. 785 r.º

<sup>103</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 420.

<sup>104</sup> AHN, Estado, leg. 6379. MARTÍNEZ DE SALAZAR, *Colección de memorias*, pp. 56-57. GARMA Y DURÁN, *Theatro universal de España*, t. IV, pp. 261-262. Gascón inserta en su *Gaçeta* al respecto el billete siguiente: «El Duque de Lerma me dijo que vos le havíades dicho la falta de salud en que os halláis, y que por esto deseáis descargaros del oficio que también empleado está en vuestra persona, y aunque vos le havéis servido con tanto celo y cuidado, quisiera harto lo pudiéades continuar. Vengo en daros la licencia que me pedís, y holgaré que cobréis entera salud, que yo me acordaré de vos y de vuestros hermanos en lo que se ofreciere. Guardeos Dios. En San Lorenzo el Real, a 28 de Otubre de 1610. Yo el Rey» (GASCÓN, *Gaçeta y nuevas de la Corte de España*, p. 32).

<sup>105</sup> AGS, QC, leg. 24, f. 865 r.º

<sup>106</sup> FEROS, *El Duque de Lerma*, p. 242.

<sup>107</sup> AGS, QC, leg. 24, ff. 866 r.º-867 vto.

dos Consejos: Hacienda e Indias<sup>108</sup>. Ciertamente, Acuña debía estas dos presidencias al decidido apoyo del valido, a las que accedió en la primera década del diecisiete, década en la que era muy difícil ocupar un importante puesto en la administración sin el consentimiento de Lerma. Además, como expresó Céspedes, los «tribunales y Consejos no resolvían ni ordenaban sin su advertencia (de Lerma) y voluntad»<sup>109</sup>. La designación de Acuña, según Cabrera de Córdoba, fue muy celebrada «por ser muchas y buenas sus partes y larga experiencia que tiene de los Consejos»; siendo el primer presidente lego que recibió el tratamiento de ilustrísima<sup>110</sup>. Benigno ha señalado que la asignación de la presidencia de Castilla a Acuña se debió a la influencia que había adquirido el «partido» de Uceda y que Lerma apoyaba a otro candidato: Gabriel de Trejo<sup>111</sup>. Sin embargo, en 1610 y años postreros el rey todavía seguía la opinión de su valido. Luego tendremos ocasión de demostrar cómo el año 1609 son designados tres consejeros de Castilla cercanos al duque. Además, una cédula de 17 de noviembre de 1612 expresará, por un lado, que los Consejos cumplan lo que el duque de Lerma les ordenare y, por otro, que, siempre que lo recabe, sea informado de cualquier negocio que se trate en ellos. De esta manera se reafirma una práctica que, a juicio de Escudero, se venía realizando desde la llegada de Lerma al valimiento<sup>112</sup>. Es en el bienio 1613-1614 cuando Felipe III comienza «a hacer caso omiso –escribe Stradling– de las recomendaciones de Lerma respecto a la asignación de cargos»<sup>113</sup>. En suma, la provisión de Acuña se debió, sin duda, al valido<sup>114</sup>. Es al fallecer Juan de Acuña cuando Lerma pretendió que fuese presidente Gabriel Trejo Paniagua. Sin embargo, el rey designará a Fernando de Acevedo, arzobispo de Burgos<sup>115</sup>. «Nótese –relata el arzobispo– que ésta fue la primera acción que sin parecer del Duque de Lerma hizo S.M. en lo que había sido privado hasta allí»<sup>116</sup>.

Es difícil creer que el valido apostara por Trejo para suceder al conde de Miranda frente a Acuña, un magnífico candidato y avalado, como dicen Benigno

<sup>108</sup> Vid. su apunte biográfico en mi artículo «Consejeros de la Cámara (1588-1598)».

<sup>109</sup> G. CÉSPEDES Y MENESES, *Historia de Don Felipe III, Rey de las Españas*, Barcelona, 1634, p. 12.

<sup>110</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 422.

<sup>111</sup> BENIGNO, *La sombra del rey*, p. 94. Dice extraer el dato de ESCAGEDO Y SALMÓN, «Los Acevedos», en *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, año 7 (1925), pp. 50-64. Empero, he tenido ocasión de manejar la autobiografía de Fernando de Acevedo que publicó Escagedo y no consta lo que señala Benigno. Comparte la opinión de éste Feros (*El Duque de Lerma*, p. 242).

<sup>112</sup> ESCUDERO, «Los poderes de Lerma», pp. 88-93. Los motivos de la expedición de la disposición de 1612 consistieron en una fricción habida entre el confesor Aliaga y el valido (FEROS, *El Duque de Lerma*, p. 410).

<sup>113</sup> R. A. STRADLING, *Felipe IV y el Gobierno de España (1621-1665)*, Madrid, 1989, p. 29.

<sup>114</sup> Parece ser que el valido fue quien elaboró y comunicó la provisión real de nombramiento. Cabrera dice textualmente: «luego que se publicó la provisión el duque de Lerma» (*Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 422).

<sup>115</sup> El título de nombramiento de Fernando de Acevedo como presidente del Consejo de Indias se despachó en Madrid el 14 de febrero de 1616 (AGS, QC, leg. 14).

<sup>116</sup> ESCAGEDO Y SALMÓN, «Los Acevedos», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, año 6 (1924), pp. 236-237.

y Feros, por el duque de Uceda. En esta ocasión, si se me permite la expresión, Lerma guardó las formas, porque tenía claro que todavía no había llegado el momento de promover a Trejo a la presidencia de Castilla. El conde de Miranda, Acevedo y Manso, que accedieron a la dirección del Consejo de Castilla merced al influjo del Duque, ocupaban al ser promovidos, respectivamente, las presidencias del Consejo de Italia, de la Suprema y de la Chancillería de Valladolid. ¿Y qué ofrecía, profesionalmente hablando, Trejo? Poca cosa. Gabriel Trejo Paniagua y Loaisa apenas llevaba trabajando en 1610 cuatro años en tribunales: fiscal (1607) y oidor (1608) de la Chancillería de Valladolid<sup>117</sup>, fiscal del Consejo de Órdenes (1609)<sup>118</sup> y desde junio de aquel año consejero de la Inquisición<sup>119</sup>. Este familiar de la mujer de Rodrigo Calderón, favorito del valido, accedió en 1613 a plaza del Consejo de Castilla<sup>120</sup>. Muchos años más tarde, Felipe IV, siguiendo de un total de 44 dictámenes el elaborado el 11 de noviembre de 1626 por el padre trinitario Félix Paravicino, designó a Trejo presidente del Consejo de Castilla<sup>121</sup>. El decreto de nombramiento expedido al efecto disponía:

«El Comendador Mayor de León don Fran<sup>co</sup>. de Contreras me a suplicado con mucha instancia le exonere del cargo de Presidente de mi Cons<sup>o</sup>., representando causas muy justas que le mueven. Y teniendo consideración a ellas, y a lo mucho y bien que me a servido con entera satisfacción mía; se lo e conçedido, y nombrado para este cargo al Cardenal don Gabriel de Trejo. Vos le despacharéis el título en la forma que se acostumbra»<sup>122</sup>.

Cualquiera de los presidentes anteriores con motivo de su designación recibiría multitud de felicitaciones del tenor siguiente:

«La elección que su Magestad ha hecho en V.S. para Presidente de su Consejo de Castilla, va tan acompañada de la provación del mundo, que a los que más aficionados servidores somos de V.S. nos causa mayor contento. Yo lo tengo muy particular, de ver premiados el valor y méritos de V.S. y aunque a su Magestad y a estos Reynos, se les deve el parabien, cumpliendo con mi obligación, lo doy a V.S. alegremente: quiera nuestro S. sea por muchos años, y que de tal manera vayan guiadas las acciones de V.S.. que dellas se siga el que esperamos, tan justamente de su prudencia y rectitud, cuya persona guarde Dios los que desseo, &»<sup>123</sup>.

<sup>117</sup> C. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los Oidores de las Salas de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1997, p. 93.

<sup>118</sup> Título de nombramiento: Madrid, 17 de octubre de 1609. Toma de posesión: Madrid, 13 de noviembre de 1609 (AGS, QC, leg. 20).

<sup>119</sup> MARTÍNEZ MILLÁN y SÁNCHEZ RIVILLA, «El Consejo de Inquisición (1483-1700)», p. 125.

<sup>120</sup> AGS, QC, leg. 20.

<sup>121</sup> «De los obispos, o prelados –decía Paravicino– juzgo al Cardenal Trejo por el primer digno sugetto i para este oficio (de presidente del Consejo de Castilla), por estudios, por esperiencia, por valor, por ánimo capaz de la muchedumbre de obligaciones, que el cargo pide» (AHN, Consejos, libro 1477, f. 38 vto).

<sup>122</sup> Madrid, 24 de marzo de 1627. Destinatario: Sebastián de Contreras. En AHN, Estado, leg. 6397, caja 3, doc. 4.

<sup>123</sup> G. PÉREZ DEL BARRIO ANGULO, *Dirección de Secretarios de Señores*, Madrid, 1613, p. 137.

El duque, además de colocar al frente del Consejo de Castilla a sus hechuras, intentará controlar las consejerías de la Cámara. Ésta, como hemos apuntado anteriormente, a través de la consulta se encargará de proponer al rey candidatos para las vacantes que se produjeran en el Consejo de Castilla –también en las Audiencias y Chancillerías–. Por ello es importante que el valido tenga a su favor los votos de los camaristas. El voto del presidente ya lo tenía, que desde 1602 era de calidad<sup>124</sup>. También es cierto que algún presidente cedía a las pretensiones de Lerma no sin enfado. Así, el anónimo autor de *Vida del rey de España y de los privados* relata del conde de Miranda «que algunas veces el Duque se entremete en los negocios de la Presidencia con poca dignidad del Conde, el qual lo sufre lo mejor que puede y algunas veces se a murmurado que a estado muy desabrido dello»<sup>125</sup>.

Desde 1599 hasta 1615 el rey designará como camaristas a gentes afines a Lerma. Obviamente, la provisión se concertaba en el despacho que celebraba los viernes Felipe III con el presidente de Castilla. Pero el presidente, sin duda, llevaría instrucciones de Lerma al respecto. ¿Quiénes accederían a plaza de la Cámara merced al influjo del valido en aquellos años? Alonso de Ágreda, en 1599; Álvaro de Benavides y Alonso Núñez de Bohórquez, en 1602; Fernando Carrillo, en 1603; Diego López de Ayala, en 1609; Luis de Padilla Meneses, en 1612; Diego de Alderete y Gil Ramírez de Arellano, en 1614<sup>126</sup>.

En cuanto a los consejeros de Castilla, en alguna ocasión el rey los nombra sin necesidad de consultar la Cámara. Nombramientos, por lo demás, propiciados por Lerma. En un billete, escrito por el favorito Rodrigo Calderón y fechado en Valladolid el 2 de agosto de 1608, cuando se encuentra vacante la presidencia de Castilla, el duque comunica al secretario de Justicia de la Cámara que el rey ha designado a Molina de Medrano como consejero de Castilla:

«Mag<sup>d</sup>. por la satisfzión que tiene del lizenziado don Molina de Medrano le nonbra para la plaza del Consejo Real que a vacado por Juan Alderete y me a mandado dezirlo a Vm. para que lo diga en el Consejo y en la Cámara y ordene que se le despache su título para que comienze a servir. Y su mag<sup>d</sup>. es servido que la plaza de Molina de Medrano assí del Consejo de Indias como de la Cámara que se consuma y que no se provea y manda que todo se ordene assí»<sup>127</sup>.

En 1609 el rey nombra a otros tres consejeros del entorno del valido sin recabar opinión a la Cámara: Melchor de Teves, Martín Fernández

<sup>124</sup> Lo he analizado en «Consejos de órdenes (1598-1700)», de próxima aparición en la *Revista Hispania*.

<sup>125</sup> BNF, Dupuy, 22, f. 18 vto.

<sup>126</sup> AGS, QC, legs. 5, 6, 11, 12, 14, 21 y 32. He estudiado este aspecto en «Consejeros de Castilla y de la Cámara (1598-1621)», en vías de publicación.

<sup>127</sup> AHN, Estado, leg. 6408.

Portocarrero y Luis de Padilla. Sobre el primero, Manso de Zúñiga tenía un papel de Rodrigo Calderón «en que decía que el duque le avía mandado escriviese a su señoría Ilustrísima (el presidente)» que publicase la provisión de Teves.

#### IV. CASA REAL

«Los privados del Rey de España se reducen todos a sólo el Duque de Lerma y en tanta manera que a aquellos que an sido amigos, criados, o dependientes suyos privan tanto con los Reyes quanto el taliento del mismo Duque los tiene vivos en su favor dellos porque el dicho Duque a sabido también hazer su negocio que a mudado y *rebuelto de alto a baxo todos los criados del palacio y a puesto a cerca del Rey hombres que son del todo sus hechuras*», expresaba el anónimo autor de *Vida del rey de España y de los privados*<sup>128</sup>. ¡Qué razón tenía nuestro desconocido autor! Los cargos superiores de la Casa Real serán ocupados por el valido y sus familiares<sup>129</sup>. Además, Lerma supervisó, probablemente algo tendría que ver que ocupara algunos cargos en Palacio, los nombramientos de la servidumbre regia. Por decretos suyos comunicará al secretario de Obras y Bosques diversos nombramientos operados por el rey, ordenando la expedición de los correspondientes despachos. Sirva este simple ejemplo:

«Su Mag<sup>d</sup>. es servido de hazer m<sup>d</sup>. a Jorge Babel de la plaza de bidriero que vacó por muerte de Martín de Almansa y manda que se le de el despacho necesario para ello. Dios g<sup>e</sup>. a V.m. En Valladolid a 19 de diz<sup>e</sup>. 1605». El duque (*rubricado*). *Al pie* Sr. Juan de Ibarra»<sup>130</sup>.

La designación de los jueces de la Junta de Obras y Bosques<sup>131</sup>, integrada en el organigrama de la Casa Real, era controlada por el duque de Lerma. En opinión de Baltar, el valido despacharía él sólo los papeles de aquella Junta desde 1602 a 1605<sup>132</sup>. Es de destacar el decreto expedido por el valido al secretario de Obras y Bosques, comunicando que el rey ha ordenado que en lo sucesivo un alcalde de Casa y Corte desempeñe una plaza en aquella Junta, sin incremento de salario:

«Su Mag<sup>d</sup>. es servido que la plaza de Alcalde de Bosques que tenía don Pedro de Salazar la sirva sin ningún salario el liçen<sup>do</sup>. Silva de Torres para que

<sup>128</sup> BNF, Dupuy 22, f. 16 vto. La cursiva es mía.

<sup>129</sup> BENIGNO, *La sombra del rey*, p. 44.

<sup>130</sup> AGS, Casas y Sitios Reales (en adelante CSR), leg. 302-2, f. 5. Juan de Ibarra era secretario de Obras y Bosques (título: 17 de octubre de 1586) y secretario del Consejo de Indias y de la Cámara de Indias (título: 20 de septiembre de 1604), en AGS, QC, leg. 27.

<sup>131</sup> Para el origen, composición y competencias de esta Junta, *vid.* BALTAR, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 1998, pp. 464-486.

<sup>132</sup> BALTAR, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, p. 473, n. 1054.

con esto quede introduzido el encargar las cosas de los bosques a uno de los Alcaldes de Corte y se consuma esta plaza y manda que V.m. lo diga en la Junta de Obras y despache cédula para que comienze a exerzer el licen<sup>do</sup>. Silva de Torres. Dios g<sup>de</sup>. a V.m. En El Pardo a 19 de nobiem<sup>e</sup>. 1608» El duque (*rubricado*) Al pie S<sup>r</sup>. Juan de Ibarra<sup>133</sup>.

El codiciado empleo de confesor real era gestionado por el duque de Lerma. Felipe III tuvo cuatro confesores, todos ellos dominicos: Córdoba, Mardones, Javierre y Aliaga. La elección de confesor era vigilada escrupulosamente por el valido<sup>134</sup>. Es importante destacar que el título de confesor expedido a Jerónimo Javierre, general de Santo Domingo, va firmado por el rey –como todos los títulos–, pero lleva la rubrica del valido<sup>135</sup>.

Javierre, general dominico, sería designado confesor real en noviembre de 1606<sup>136</sup>, merced al influjo del duque de Lerma. Sustituyó en el confesionario regio a Diego de Mardones, promovido al obispado de Córdoba<sup>137</sup>. A comienzos de febrero de 1607 el duque solicitaba –por orden real– al secretario de la Junta de Obras y Bosques que elaborase el título de confesor de Javierre<sup>138</sup>. El 2 de abril de 1607 el secretario Ibarra remitía al duque de Lerma el título para que éste lo señalara y fuese firmado por el rey. El día 9 del mismo mes ya había rubricado el título el duque y firmado el rey. El expresado título de nombramiento decía:

«Nos Don Phelippe Por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerus<sup>m</sup>. y de las Indias, & Por quanto haviendo presentado a fray Diego de Mardones, mi confesor para la Santa Iglesia de Córdoba y siendo tan preçisa la residencia en ella, Considerando las muchas letras xpiandad y prudencia y las demás calidades que concurren en la persona del Padre Maestro Fray Gerónimo Xavierre, General de la Orden de Sancto Domingo y entendiendo que assí conviene al servicio de Dios nuestro señor y descargo de mi consciencia, por la satisfacción que tengo de que con particular cuidado mirara por ella, le he eligido y nombrado por mi confesor, en lugar del dho Obispo de Córdoba y es mi voluntad y mando que como a tal se le guarden las honras, inmunidades y preheminiencias que por esta razón le pertenecen y pueden y deven pertenesçer, en qualquier manera, y que aya y tenga para su entretenimiento los seisçientos ducados de salario en cada un año que han tenido los que han tenido este ministerio, los quales le he mandado librar en mi Thesorería general, por cédula mía fecha a quinze de hebre-

<sup>133</sup> AGS, Casas y Sitios Reales –en adelante CSR–, leg. 302-2, f. 25.

<sup>134</sup> Con el fin de «evitar –expresó Pérez Bustamante– que en el ánimo del Rey pudieran influir con consejos o indicaciones poco favorables a su gestión de gobernantes. Por ello, procuraba que fuesen sus mismos confesores los que pasasen a ocupar este cargo cerca de Su Magestad» (PÉREZ BUSTAMANTE, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, p. 93).

<sup>135</sup> AGS, CSR, leg. 304, ff. 442-443.

<sup>136</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 293.

<sup>137</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 294.

<sup>138</sup> Palacio, 4 de febrero de 1607, billete escrito por Rodrigo Calderón, rubricado por el duque y dirigido a Juan de Ibarra (AGS, CSR, leg. 323, f. 37).



ro deste presente año. Fecho en Madrid a nueve de abril de mill y seisientos y siete años. Yo el Rey» (*rubricado*)<sup>139</sup>.

Javierre fallece el 2 de septiembre de 1608<sup>140</sup>, le sucede Aliaga, confesor del valido, quien «promovióle –escribe Quevedo– a la plaza de confesor de su magestad»; con el tiempo Aliaga «se declaró –continúa Quevedo– enemigo del Duque cardenal, previniendo persecuciones con que acreditarse, y levantando venenos, a fin de hacer sospechoso al Duque y encarecer al Rey martirios por su servicio»<sup>141</sup>. El propio Quevedo, respecto de algunos protegidos de Lerma, exclama: ¡Extraña cosa, que en todas sus hechuras fabricó munición contra sí! «Dió –prosigue nuestro escritor del Siglo de Oro– ropas que le juzgaron, haciendas que le deslucieron, púlpitos que predicaron contra sus acciones, mitras poco reconocidas; fundó casas a descalzos, que escribieron contra la suya; su confesor (Aliaga), pasándole a serlo del rey, dejó de ser su absolución y fue su penitencia: de suerte que embarazó su poder en fabricar su persecución»<sup>142</sup>.

El viajero Sobieski, guiándose probablemente por habladerías cortesanas, retrataba en 1611 a un valido desalmado y carente de escrúpulos, que no dudaría en ordenar que fuese ahogado un confesor real, al sospechar de su excesiva familiaridad con el monarca:

«Los confesores de los reyes de España disfrutan de la más alta autoridad, y de ellos se nombran obispos, arzobispos y cardenales; la orden protegida para este empleo es la de Santo domingo; nadie puede ser confesor del rey si no pertenece a esta orden religiosa. A uno de estos confesores mandó el duque de Lerma ahogar por haberse permitido comunicar privadamente con el rey, no sólo en el confesionario, sino también en asuntos políticos; tenía mucha autoridad con el rey, y por eso el duque de Lerma le tomó odio, porque estaban él y el rey (como dicen ellos) *unum velle, unum nolle*»<sup>143</sup>.

Maldonado, uno de los confesores de Lerma, en su *Discurso del perfecto privado* describe tanto las virtudes del confesor de un privado como lo que debía evitar realizar:

«éste (el confesor) le ha de buscar (el privado) que tenga 2 cosas i no tenga 4. Ha de tener lo primero verdadero amor al alma, i salvación del privado, el qual unos tiene amigos de su honra como el Rey, otros de su vida como sus criados, i deudos, otros de sus manos como los pretendientes, pero el confesor lo ha de ser de su alma que es lo principal. Lo 2º, ha de

<sup>139</sup> En línea separada y tendida: «Yo Joan de Ybarra, secretario del Rey nro señor la fize screvir por su mandado» (*rubricado*). Debajo y al margen izquierdo la rúbrica del duque de Lerma. Al pie: «Título de confesor de V.M<sup>d</sup>. para el P<sup>e</sup>. Maestro Fray Gerónimo Xavierre, General de la Orden de Sancto Domingo». Lo anterior en AGS, CSR, leg. 304, f. 443.

<sup>140</sup> CABRERA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 349.

<sup>141</sup> F. DE QUEVEDO Y VILLEGAS, *Obras Completas*, estudio preliminar, edición y notas de Felicidad Buendía, T. I, Aguilar, 1974. La referencia en «Grandes anales de quince días», p. 852.

<sup>142</sup> *Grandes anales de quince días*, p. 832.

<sup>143</sup> GARCÍA MERCADAL, *Viajes de Extranjeros*, t. III, p. 185.

tener muy grande valor i pecho para de una vez asentar con el privado lo que se puede, i debe hazer, i sin convenir desta manera no comience el officio; pero aviendo convenido ha menester valor para que ni chismes ni mentiras con que le iran le turben. Las cosas que debe no tener son: la 1ª que del officio no haga autoridad, ni porque sea confesor del privado tengamos otro ídolo más que adorar, ni otro tribunal nuevo, donde se den i reciban memoriales i se despachen negocios. La 2ª de tal manera sea confesor, que no sea más que confesor, no sea procurador de los de su linage, ni de su tierra: no de todas las obras pías que el privado puede hazer se ha de encargar, si no de las que pertenecen a descargo de consciencia, i alma, i si no está mui sobre sí no avrá pretendiente que no le funde en caridad, i piedad, i en su officio su pretensión, i que es tanta iustizia que no sabe como sin proveerlo puede absolver al privado, tenga brío para decir al más pintado señor eso no es materia de confesión i en otras ni valgo ni puedo nada. La 3ª, no presuma tanto que crea que lo sabe todo, ni tenga zelos de que el privado consulte o comuniqué con otros, antes el le ha de aplicar a ello, holgándose que acudan más i mejores médicos a trueque de que aya salud. La 4ª, no se entremeta, por ser confesor, en quanto ay en casa de un señor que es presuntuosa temeridad querer que hazienda, criados, familia, gobierno todo pasa por su mano, lo que debe procurar es que para cada cosa destas aya ministros aptos»<sup>144</sup>.

## V. SECRETARÍAS

En las secretarías de los Consejos también colocará el valido a hombres de su confianza. Juan de Amezqueta, secretario del conde de Miranda, y Tomás de Angulo, criado del duque de Lerma, ocuparán secretarías en el Consejo de la Cámara<sup>145</sup>; Juan de Ciriza, administrador de los duques de Lerma y un hombre extremadamente competente, según Carter<sup>146</sup>, desempeñaría primero la secretaría del Consejo de Indias<sup>147</sup>, más tarde la del Consejo de Guerra<sup>148</sup>, que simul-

<sup>144</sup> BL, Add. 6902, ff. 119 vto.-120 r.º

<sup>145</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 150 y 259-260. BENIGNO, *La sombra del rey*, p. 67.

<sup>146</sup> CARTER, *The Secret Diplomacy of the Habsburgs*, p. 75.

<sup>147</sup> SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I, p. 370.

<sup>148</sup> BENIGNO, *La sombra del rey*, p. 67. Según una relación de Cabrera fechada en Madrid el 11 de febrero de 1612, Ciriza sucedió al marqués de Siete Iglesias en el manejo de los papeles: «Ha comenzado a ocupar su lugar (de Rodrigo Calderón) en los papeles y consultas el secretario Juan de Ciriza, que lo es del Consejo de Guerra, y tiene escritorio en el aposento del Duque». Con el tiempo se irán concretando las competencias de Juan de Ciriza. En efecto, el 10 de marzo de 1612, Cabrera dice que Rodrigo Calderón «todavía está ocupado con el Duque en el ministerio de papeles, que les parece no habrá otro tan a propósito para ellos, aunque el secretario Juan de Ciriza trata los de las consultas, órdenes y decretos que S.M. da por mano del Duque». Y el 5 de mayo del mismo, «el secretario Juan de Ciriza queda ocupado en resolver las consultas con el Duque, y despachar los decretos de S.M., como lo hacía don Rodrigo» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 463, 465 y 473).

taneará con el despacho de los papeles del valido, y, finalmente, sucedió a Aróstegui en la secretaría de Estado del Norte, siendo sustituido en 1613 por Tristán de Ciriza, ayuda de cámara del rey y criado del duque de Lerma<sup>149</sup>.

Pero, de manera singular, el valido depositará su confianza en dos personas que a la postre serían acusados, entre otros delitos, de cohecho y malversación: Rodrigo Calderón y Pedro Franqueza<sup>150</sup>. Pedro Franqueza accede en 1600 a la secretaría de Estado de Italia<sup>151</sup> y al año siguiente a la del Consejo de Inquisición<sup>152</sup>. Su antecesor en la primera de esas secretarías, Francisco Idiáquez, «dut résigner ses fonctions entre les mains de Pedro Franqueza, l'une des plus viles créatures de l'entourage» del duque de Lerma<sup>153</sup>. El salario anual que percibió Franqueza como secretario de Estado fue de 300.000 maravedís<sup>154</sup>. En su nombramiento tuvo mucho que ver Lerma y también, aunque en menor medida, el conde de Miranda. Éste y Franqueza mantendrán en el futuro una gran relación. A guisa de ejemplo, una noticia del cronista Cabrera, fechada en Valladolid el 6 de septiembre de 1603, expresa que se ha realizado el «desposorio del hijo de don Pedro Franqueza en casa del conde de Miranda, con hermana tercera del conde de Coruña, y por ella el Marques de Santa Cruz su tío; a donde fue acompañado de toda la Corte, y vino el duque de Lerma, y en presencia de todos dijo a don Pedro que S.M. le hacía merced de título de conde de Villalonga»<sup>155</sup>.

Como hombre próximo al valido, éste le colocará en la Junta de Fábricas y Armadas<sup>156</sup>, Junta de Hacienda de Portugal<sup>157</sup>, Junta de Tres<sup>158</sup>, y en otras Juntas con competencias financieras, que paso someramente a analizar.

<sup>149</sup> Según una relación de Cabrera de Córdoba, fechada en Madrid el 12 de enero de 1613 (*Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 505). El nombramiento de Ciriza como secretario de la Suprema se produjo el 11 de enero (MARTÍNEZ MILLÁN y SÁNCHEZ RIVILLA, «El Consejo de Inquisición (1483-1700)», p. 147).

<sup>150</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, «La España de Felipe III», pp. 131-140.

<sup>151</sup> JUDERÍAS, «Los favoritos de Felipe III: don Pedro Franqueza, conde de Villalonga, Secretario de Estado», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. XIX (1908-1909), p. 319; ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, t. I, pp. 226-227, y «Un manuscrito napolitano sobre las Secretarías de Estado a principios del siglo XVII», en *AHDE*, t. LXIX (1999), p. 353.

<sup>152</sup> MARTÍNEZ MILLÁN y SÁNCHEZ RIVILLA, «El Consejo de Inquisición (1483-1700)», pp. 124 y 147.

<sup>153</sup> ROTT, *Philippe III et le duc de Lerme*, p. 9. Para la biografía de Franqueza *vid.* el excelente trabajo de J. M. TORRAS RIBÉ, *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria*, Eumo Editorial, Vic, 1998.

<sup>154</sup> TORRAS RIBÉ, *Poders i relacions clientelars*, pp. 161-162, n. 126.

<sup>155</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 188.

<sup>156</sup> I. A. A. THOMPSON, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981, pp. 327-328. BALTAR, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, pp. 352-353.

<sup>157</sup> D. J. MARTÍN GUTIÉRREZ, *La Junta de Hacienda de Portugal*, Pamplona, 1996.

<sup>158</sup> Formada por Juan de Idiáquez, y los condes de Miranda y de Villalonga, se creó para tratar de asuntos relacionados con la Guerra de Flandes. El 14 de diciembre de 1606 propuso la Junta de Tres al rey «drásticas medidas de reforma para restaurar la delicada situación de las finanzas reales y la disciplina de las tropas satisfaciendo de forma escalonada parte de los atrasos y acabando con los nuevos motines que amenazaban con deshazer por completo a este ejército de vete-

Unos días después de acceder al trono Felipe III, conoce que la hacienda se encuentra fuertemente endeudada<sup>159</sup>. En el verano de 1602 se convoca una Junta para estudiar la situación financiera de la corona<sup>160</sup>. Sus miembros son gentes cercanas al valido, destacando, entre otros, los presidentes de los Consejos de Hacienda y de Castilla, el confesor regio Córdoba, Alonso Ramírez de Prado y el conde de Villalonga<sup>161</sup>. El juntero Ramírez de Prado propuso un plan para acabar con el déficit presupuestario –arrastrado desde tiempo atrás– de la hacienda real en tres años (1603-1606). Para ello se creará el 5 de mayo de 1603 la *Junta de Desempeño General*, encargada de administrar los «recursos variables (Millones, Tres Gracias, Flotas y cualquier clase de arbitrios)»<sup>162</sup>. Componen originariamente la Junta: el valido y su favorito Franqueza; el conde de Miranda, presidente del Consejo de Castilla; Juan de Acuña, presidente del Consejo de Hacienda; Gaspar de Córdoba, confesor real; Alonso Ramírez de Prado, consejero de Hacienda y de Castilla, y Pedro Mejía de Tovar, también consejero de Hacienda<sup>163</sup>. Casi siempre únicamente asistían a las reuniones de esa Junta, Ramírez de Prado y el conde de Villalonga, a los que en alguna ocasión les acompañaba el confesor real<sup>164</sup>.

El 16 de diciembre de 1606 se expide una cédula prorrogando la existencia de la Junta de Desempeño General. Continúan en la misma, entre otros, el valido, su consuegro el conde de Miranda, el confesor Javierre, Ramírez de Prado y el conde de Villalonga<sup>165</sup>. Seis días más tarde se despacha comisión a

---

ranos y con él algunos de los logros más recientes» (GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, pp. 147-148 y 328, nota 152). Otra sesión tendría lugar el 16 de enero de 1607, que para Baltar fue la primera de esa Junta (*Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, pp. 61 y 544).

<sup>159</sup> PELORSON, «Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 616.

<sup>160</sup> PELORSON, «Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 616. GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 213.

<sup>161</sup> PELORSON, «Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 616. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602*, p. 177, nota 484.

<sup>162</sup> GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 213. En palabras de Pelorson, se ocupaba esta Junta del «servicio de los millones, de las gracias, flotas, crecimientos de rentas y cualesquier arbitrios y acrecentamientos de hacienda»; en cuanto al Consejo de Hacienda –que coexiste con la Junta– se encargaría del «desempeño de los ingresos fijos, es decir, de las rentas reales, arrendándolas, facilitando el pago de los juros a los acreedores e intentando realizar economías» («Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 617). Baltar ha resaltado la importancia de la Junta frente al Consejo de Hacienda (*Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, p. 264).

<sup>163</sup> GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 213. TORRAS RIBÉ, *Poder i relacions clientelars*, p. 178.

<sup>164</sup> Lo he tratado en «El juicio al secretario de Estado, Pedro Franqueza, Conde de Villalonga», de próxima publicación en *Ius Fugit*.

<sup>165</sup> PELORSON, «Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 620. GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, pp. 213 y 217. Cabrera de Córdoba, en un aviso del 23 de diciembre, da noticia de la nueva Junta: «Háse hecho una nueva Junta de Hacienda para tratar del desempeño de S.M. y de otros negocios de esta materia, habiendo de ser esta junta sobre los demás consejos que hay de Hacienda (...) y entran en ella el duque de Lerma, conde de Miranda, presidente de Hacienda, el licenciado Ramírez de Prado, conde de Villalonga, contador Ipeñarrieta, marqués de las Navas, fiscal de hacienda y el secretario Pedro de Contreras» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 295-296).

Fernando Carrillo, miembro de los Consejos de Castilla y de la Cámara, para que visite a Ramírez de Prado. El día 25 el valido dispone, siguiendo orden real, la detención de Prado, uno de sus colaboradores próximos:

«me mandó –dice un auto de Carrillo– en nombre de su mag<sup>d</sup>. el S<sup>r</sup>. duque de Lerma, dadas las once de la noche, estando en su aposento i casa real, para cuyo efeto bino su mag<sup>d</sup>. de su aposento al del S<sup>r</sup> Duque de Lerma, por estar indispuerto en la cama, que se prendiese en la forma acostumbrada al dicho liçen<sup>do</sup>. Alonso Ramírez y se le secretasen sus bienes»<sup>166</sup>.

A comienzos de enero del año siguiente se expide cédula al mismo visitador para que instruya causa al conde de Villalonga, que será detenido, a propuesta de una Junta formada por el valido, el confesor y el visitador, el día 20

<sup>166</sup> Auto del visitador, Madrid, 25 de octubre de 1606 (AGS, CC, leg. 2796, pieza sin numerar, f. 2). La detención se hizo efectiva el día 26. En efecto, Cabrera narra que ese día comió Ramírez de Prado con el presidente del Consejo de Castilla y otros consejeros, y que, más tarde fue detenido y trasladado a la fortaleza de Brihuega por el alcalde de Casa y Corte Madera, que cumplía órdenes del visitador Carrillo (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 296-297). En el mismo sentido que Cabrera, una relación anónima sobre la prisión de Prado, que copia Entrambasaguas siguiendo a Lafuente, dice: «El segundo día de Navidad (26 de diciembre) deste año de 1606, el Conde de Miranda, presidente de Castilla, hizo convite a todos los del Consejo Real como es costumbre y faltó dél Don Fernando Carrillo, del mismo Consejo y de la Cámara, el qual envió un billete al Licenciado Ramírez de Prado diciéndole en él que en acabando de comer se llegase a su posada donde le quedaba aguardando para cierto negocio tocante al servicio de Su Magestad y que de ninguna manera fuese con los demás del Consejo a besar la mano del Rey, como lo hazen aquel día, sin primero verse con él porque convenía así; y no satisfecho con esto, el Don Fernando entrándose en un coche fuese a la casa del Conde de Miranda, y le envió un recado diciendo le esperaba, que bajase luego; bajóse el dicho Ramírez y entróse en el coche con el Don Fernando y fuéronse parlando hasta los Carmelitas Descalzos.

Quando llegaron estaban allí el Licenciado Madera, alcalde de corte, con quatro alguaciles y otra gente de guarda, y Don Fernando Carrillo bajando del coche con Ramírez, dixo: señor alcalde Madera, aquí le entrego preso al señor Licenciado Ramírez de Prado en virtud desta cédula de Su Magestad; v.m. le lleve adonde le está ordenado» (J. DE ENTRAMBASAGUAS, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado*, Madrid, 1943, p. 26). A los pocos días es trasladado Ramírez de Prado desde la cárcel de La Alameda a Brihuega.

Un soneto de Góngora aludirá a la prisión de Ramírez de Prado:

En una fortaleça preso queda  
 Quien no tuvo templanza, y desplumado  
 Cual la corneja morirá enjaulado  
 Infamando sus plumas la almoneda.  
 ¡Oh, qué bien está el Prado en la Alameda,  
 Mejor que la alameda está en el prado!  
 Y en un cofre estuviera más guardado,  
 Que ésta es cárcel de gatos de moneda.  
 ¿Por qué le llaman Prado, si es montaña  
 De Jaca, y aun de Génova, que abriga  
 Bandoleros garduñas en España?  
 Su nombre a cada cosa se le diga:  
 Si es Prado, Vaca sea su guadaña;  
 Si es montaña, Madera le persiga»

Lo recoge el propio Entrambasaguas, en *op. cit.*, p. 29.

del mismo<sup>167</sup>. La detención de Franqueza llevaba tiempo fraguándose, como bien dice Torras «no va pas ser conseqüència d'una actuació precipitada ni fruit de la improvisació, sinó que (...) el desencadenament d'aquesta actuació s'ha via anat gestant des de molt temps enrere»<sup>168</sup>.

Es conveniente destacar que las cédulas expedidas para visitar, respectivamente, a Ramírez de Prado y a Franqueza, van rubricadas por dos de sus compañeros en la Junta de Desempeño: el valido y el confesor regio. Obviamente, una comisión de este tipo no se prepara en unos días, se requiere la existencia de denuncias previas, la cuidadosa elección del visitador adecuado, la elaboración de un borrador, su puesta en limpio, recabar la firma del rey, el refrendo del secretario, la rúbrica de algunos, etc. Lo que hace suponer que cuando se prorroga la Junta de Desempeño, sólo unos pocos (el rey, el valido, el confesor, el visitador y Rodrigo Calderón, que refrenda las cédulas de visita) conocen que van a ser procesados Franqueza y Ramírez de Prado. Entonces, ¿para qué prorrogarlos en dicha Junta? Esta interrogante y otras que señaló en su día Pelorson<sup>169</sup>, son difíciles de responder y, por el momento, no estamos en condiciones de hacerlo.

La Junta de Cinco fue otra a la que asistió Franqueza. Esta última se creó para tratar sobre la «reformación» de los tribunales de Hacienda. Sus cinco componentes eran: el duque de Lerma, el conde de Miranda, el Comendador Mayor de León, el padre confesor y el conde de Villalonga. En septiembre de 1606, unos meses antes de ser encarcelado Franqueza, la Junta consultó al rey sobre diversos aspectos, entre otros, la continuidad de la Junta de Hacienda, la reducción del número de consejeros de Hacienda y la remoción del presidente del Consejo de Hacienda<sup>170</sup>. La resolución real a la consulta de la Junta de Cinco fue:

«Pues la Junta está conforme en que es neçessario dar nueva forma entre la Junta y Consejo de Hacienda, vea luego la Junta si se conseguiría lo que se desea con incorporar la junta de Hacienda en el Consejo de ella, reduciendo aquel Consejo a menos consejeros, açiende merced a los que se ubieren de desviar, a los que ubieren trabajado muchos años dándoles sus salarios y propinas del offiçio en sus casas, otros ocupándolos en corregimientos y administraciones, y cuales serán ya quienes se dará lo uno y lo otro, y los que se ubieren de ocupar señalándoles la ocupación, yendo con fin de que con presidente, Junta y consejeros no passen de seis en todo [...] y cuando yo camina-

<sup>167</sup> Sobre la detención de este favorito de Lerma, el cronista Cabrera de Córdoba expresa que al regresar Villalonga con sus hijos de una fiesta celebrada en casa del valido, «pasada media noche, le fue a prender don Hernando Carrillo con las justicias de la Corte y de la Villa, y le encomendó al alcalde Madera, que le sacó luego del lugar a una aldea, de donde dicen hale de llevar a una fortaleza, pasados los puertos» (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 297).

<sup>168</sup> TORRAS RIBÉ, *Poderns i relacions clientelars*, p. 192.

<sup>169</sup> «¿Conseguió, en este intervalo, alguno de los nuevos miembros de la Junta persuadir al Rey de que había engaño o fue la misma prorrogación una trampa destinada a implicar más a ministros de antemano sospechados?» (PELORSON, «Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 620).

<sup>170</sup> Consulta de la Junta de Cinco, San Lorenzo, 6 de septiembre de 1606 (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 5<sup>1</sup>, ff. 98-105).

re se junten los que suelen para lo de la hacienda enferma de Cons<sup>o</sup>., como se hace en el de Estado, quedando la superintendencia de todo al duque de Lerma, y piense la Junta lo que se podrá hacer con el Presidente de Hacienda para apartarle del oficio sin nota suya [...] y todo ha de quedar hecho antes de partirme para la jornada que la Junta sabe, y pues ha de ser con tanta brevedad como tiene entendido la Junta se de la prisa que esto pide»<sup>171</sup>.

A mediados de aquél año, Felipe III comete al valido la dirección de los asuntos marítimos. En esa labor sería ayudado por tres de sus más fieles secretarios: Pedro Franqueza, secretario de Estado de Italia; Esteban de Ibarra, secretario del Consejo de Guerra, y Andrés de Prada, secretario de Estado del Norte. Para tratar de aquellos asuntos se constituiría una Junta, a la que asistiría el valido siempre que sus obligaciones se lo permitieran. Si Lerma no acudía a la Junta, los demás le daban cuenta de lo actuado, siendo él quien acordaba lo conveniente, para más tarde resolver el rey de conformidad a ello<sup>172</sup>.

<sup>171</sup> AHL, Ministerio de Lerma, leg. 5<sup>1</sup>, f. 98.

<sup>172</sup> Como no es fácil encontrar documentos que se refieran al nombramiento del valido como miembro de alguna Junta, me parece suficientemente justificada su transcripción íntegra:

«EL REY. Por quanto haviéndome el Duque de Lerma referido que con el desbello que trae de encaminar lo que mas conviene al servicio de Dios nuestro señor y al mío, y bien universal de la christiandad que tanto depende de la conservación y augm<sup>o</sup>. de mi Monarq.<sup>a</sup>, considerando el trabajoso y peligroso estado en que se hallan las cosas del mundo. Avía pensado mucho en el camino que se podría tomar para el remedio de tantos males como van assomando y recorriendo la memoria del poco fructo que se a sacado de lo que hasta aquí se a travajado y gastado particularm<sup>te</sup>. en las cosas de Flandes, y que la experiencia de quarenta años a mostrado claro, es imposible que de hacer la guerra por tierra a los rebeldes se consiga el fin que se pretende de reducirlos a la devida obediencia. Y que aunque an sido tan inferiores sus fuerças a las mías, no sólo, no se a prevalecido contra ellos, pero an ido siempre ganando de manera que oy día se está en peor estado que al principio y que la causa desto a sido ser los rebeldes superiores en la mar, con que ha crecido su poder y menguado el mío, y que aunque los acuerdos y pareceres de los Consejos ordinarios an sido siempre muy buenos y acertados, no an naçido dellos los effectos que se esperavan por no averse atendido a la execución con la assitencia y particular cuidado que se requería, se le representaron dos cosas. La una, que se devía mudar de estilo, bolviendo los ojos a las cosas de la mar y reforzándolas, procurar quitar a los rebeldes sus navegaciones y pesquerías de que an sacado, y sacan tanto provecho, que ayudados de los veçinos enemigos, de mi grandeza an podido sustentar la guerra. Y la otra, dar dueño particular y asistente a este negocio, y assí me propuso que pues no se podían llevar adelante los excesivos gastos de los exércitos de Flandes, ni podía por esta vía en muchos años conseguir lo que se deseaba, sería mejor que parte de los que se gastava por tierra, se gastasse por la mar, procurando inquietar a los rebeldes, como queda dicho, en la navegacion y pesquería, pareciéndole que sería este el camino más corto y llano, para constreñirlos a reducirse y que era bien encargar el tratar desto a pocas personas reduciéndolo a un Tribunal, a modo de Capitanía General, por cuió medio con mas brevedad se trataría y executaría lo que conviniessse, y pareciéndome la proposición mui conveniente al servicio de Dios nuestro señor y mío y muy conforme a la general opinion de que quien fuere señor de la mar lo será de la tierra e venido en ello. Por tanto aviendo pensado a quien podría encomendar lo que a esto toca, me e resuelto de haçer dueño dello, al dicho Duque de Lerma assí, por el gran zelo que tiene del servicio de Dios y mío como porque aviendo sido el promovedor desta obra, atenderá a la buena dirección della con más cuidado, y assí le encargo que sin embargo de sus grandes, y graves ocupaciones (por ser este negocio de tan grande importancia y de que tanto bien se espera) tome a su cargo la buena dirección de las cosas de la Mar en todos mis Reynos y Señoríos y de

Volviendo al proceso del secretario Villalonga, el duque de Lerma indicó que su antiguo favorito fuera encarcelado en la villa de Ocaña. Lo cual se produjo el día 20 del mismo mes<sup>173</sup>. Franqueza será recluido en la casa de Luisa de Cárdenas, marquesa de Cárdenas.

Por estas fechas, es suspendido Franqueza en su oficio de secretario de Estado de Italia. En efecto, el 22 de enero de 1607 se confía provisionalmente la secretaría que desempeña el conde de Villalonga a Andrés de Prada, que compaginará con la secretaría que ocupa de Estado del Norte:

«Su Magestad me a mandado escrevir a Vm. —dice el valido a Prada— que es servido de que se entregue de todos los papeles del Conde de Villalonga y que por su mano corra el despacho dellos asta que mande otra cosa y que de cuenta dello en el Consejo de Estado para que allí se sepa. Dios guarde a Vm»<sup>174</sup>.

El profesor Escudero manifiesta que Prada sustituyó a Franqueza en la Secretaría de Estado de Italia en 1610<sup>175</sup>, esto es, unos meses más tarde de la publicación de la sentencia de la visita, en la que se privaba vitaliciamente al Conde de todos sus oficios. El autor mencionado transcribirá en su voluminosa obra una orden real, de 27 de abril de 1610, en la que se dispone, por un lado,

---

las cormadas de alto Bordo y de Galeras, y expedición de galeras que en ellos, y en los estados de Flandes se hubieren de formar, fabricar, armar y juntar para mi servicio. Y para que mejor lo pueda haçer, quiero y es mi voluntad, que le assitan el Conde de Villalonga, Esteban de Ybarra y el secretario Andrés de Prada, los quales se an de juntar con el Duque siempre que el se lo ordenare y las veces que por sus muchas ocupaciones no lo pudiere haçer, se junten ellos, para conferir, desmenuzar y digerir las materias y darle cuenta de lo que les pareciere, para que se me consulte, lo que el aviéndolos oydo resolviere, y tubiere por más conveniente, assí por escrito, como de palabra, y de las resoluciones que yo tomare, sobre lo que assí se me consultase hagan y refrenden los despachos neçessarios, por uno de mis secretarios, y se despachen con ellos todos los correos que fuere menester, y executarán demás de lo que queda dicho, todo lo que el dicho Duque les ordenare de mi parte, como si yo mismo se lo mandasse, para lo qual cada cosa, y parte dello, y lo a ello annexo y dependiente y en qualquier manera tocante, y concerniente, doy al dicho Duque tan cumplido poder, y facultad como se requiere, y es necessario, y a los dichos Conde de Villalonga, Esteban de Ybarra y Andrés de Prada para executar lo que el dicho Duque les ordenare y quiero y mando, que el traslado, o traslados que desta mi zédula se sacaren, siendo autenticados por uno de mis secretarios, o signados del scriv.º público, hagan el mismo effecto que este original» (Madrid, 8 de julio de 1606. Refrenda Andrés de Prada. Al pie consta: V. M<sup>d</sup>. encarga al Duque de Lerma la buena dirección de las cosas de la Mar, y manda al Conde de Villalonga, Esteban de Ybarra y Andrés de Prada, que hagan lo que el les ordenare de parte de V. M<sup>d</sup>. AHL, Ministerio de Lerma, leg. 4<sup>o</sup>, ff. 234-236).

<sup>173</sup> De ello trato en «El juicio al secretario de Estado, Pedro Franqueza». Según Pelorson el encarcelamiento se produjo el día 19 de enero («Para una reinterpretación de la Junta del Desempeño General», p. 614).

<sup>174</sup> Palacio, 22 de enero de 1607. *Lo anterior está escrito por Rodrigo Calderon. A continuación anota el duque de Lerma*: De todo el escritorio del Conde de Villalonga se ha de entregar V.m., según lo que Su Magestad manda. El duque (*Rubricado*). (*Al pie*) Andrés de Prada. *Al margen superior izquierdo*: «Orden para que el señor secretario Andrés de Prada sirva el oficio de secretario de Estado del Conde de Villalonga y se entregue en todos los papeles del» (AHL, Ministerio de Lerma, leg. 4<sup>o</sup>, f. 387 r.<sup>o</sup>).

<sup>175</sup> ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. I, p. 227, y, en «Un manuscrito napolitano sobre las Secretarías de Estado a principios del siglo XVII», p. 353.



el cese de Prada como secretario de Estado del Norte, nombrándose para sucederle a Martín de Aróstegui y, por otro, que siga ocupando la secretaría de Estado de Italia, en la que ya maneja sus papeles desde enero de 1607:

«Por cuanto por haber hecho merced a Antonio de Aróstegui del oficio de mi secretario de Estado que teníais vos Andrés de Prada, caballero del hábito de Santiago, comendador de Ocaña, quedándoos vos con el que tuvo el Conde de Villalonga *en el cual me servís* con la fidelidad, acertamiento y puntualidad (...) tengo por bien y es mi merced que de ahora y de aquí adelante por el tiempo que fuere mi voluntad *continuéis el dicho oficio de mi secretario de Estado*»<sup>176</sup>.

También a finales de enero de 1607 será Villalonga suspendido de su empleo de secretario de la reina, al que había accedido en 1602; el 8 de enero de 1609 tomaría posesión su sucesor en la secretaría, Garcimaço de la Vega<sup>177</sup>.

## VI. AUDIENCIAS DE LERMA

Probablemente el Duque diseñara su política de distribución de empleos, una vez meditado y valorado el resultado de las audiencias. El valido recibe a muchos personajes que reclaman para sí cargos («pedir premio por sus trabajos», dirá –como veremos más adelante– su confesor Maldonado) o bien, para otros. El viajero Joly, consejero y limosnero del rey francés, expresaba que en los primeros años de su reinado Felipe III «da audiencia a los que tienen que tratar algo con él», pero que los asuntos «los remite por entero al duque de Lerma»<sup>178</sup>. Parece ser que los secretarios de cámara de los reyes eran los que se encargaban de gestionar las audiencias. Alonso Muriel, a comienzos del reinado de Felipe III, fue el primero que tuvo ese título; le suceden Rodrigo Calderón y Bernabé de Vivanco<sup>179</sup>. A finales de la primera década del siglo XVII, Tristán

<sup>176</sup> AGS, QC, leg. 7; cit. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. I, p. 230, nota 780, y en «Un manuscrito napolitano sobre las Secretarías de Estado», pp. 353-354. La cursiva es mía.

<sup>177</sup> Según un *Fragmento anónimo*, custodiado en *Archivo del Palacio Real* y transcrito por ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. III, pp. 717-718.

<sup>178</sup> GARCÍA MERCADAL, *Viajes de Extranjeros*, t. II, p. 732.

<sup>179</sup> A. OSSORIO, *Los hombres de toga en el proceso de don Rodrigo Calderón*, Madrid, 1918, p. 20. PÉREZ BUSTAMANTE, *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, p. 48. *Discursos de don Antonio de Mendoza, secretario de Cámara de don Felipe IV*, Madrid, 1959 –ed. original 1911–; cit. JAURALDE POU, *Francisco de Quevedo y Villegas*, p. 42, n. 31. Muriel también respondía consultas y enviaba memoriales. En efecto, dos días después de fallecer Felipe II, escribe el nuncio de Madrid, Caetani, a Aldobrandini: «El mismo día (15 de septiembre) hizo mrd. a Juan Ruyz de Velasco de título de Secretario con un habito de los tres ordenes el que el quisiere y a Alonso de Muriel ayuda de Camara, y privado del nuevo Rey le mandó entregar los papeles que tenia el dicho Juan Ruiz, y que hiziesse lo que el Secretario Gassol había hecho entonçes en responder a las Consultas y remitir los memoriales dandole assi mesmo titulo de Secret.» («Caetani a Aldobrandini», Madrid, 30 de septiembre de 1598, en ASV, Spagna, 49, pp. 342 v-350; cit. VARGAS

de Ciriza, criado del valido, coordinaba sus audiencias y desde 1612 sustituirá a Bernabé de Vivanco en las audiencias del monarca<sup>180</sup>.

El portugués Pinheiro relata lo difícil que era acceder a entrevistarse con el valido: «Es hombre de buena presencia, gentil hombre y de buen carácter, que nadie queda nunca descontento de su persona y porte; y sería adorado, si no fuera tan inaccesible para las audiencias, por que es necesario andar dos tres meses para poderle hablar»; en otro pasaje de *Fastiginia* se dice al respecto: «Es hombre de 50 años —el valido—, gentil hombre y sin canas, porque no las sufre, adornado de dotes de cuerpo y alma igualmente, muy cortés, afable y fastuoso, grande edificador y muy apacible, y si fuera más fácil en las audiencias, fuera adorado de todos, porque nadie va descontento de su presencia y cumple lo que dice»<sup>181</sup>.

El anónimo autor de *Vida del rey de España y de los privados*, escrito con anterioridad a 1607<sup>182</sup>, después de describir los rasgos culturales y físicos del valido<sup>183</sup>, dice que en las audiencias «es el más cortesano y apazible señor que conosca en la Corte y nadie casi jamás sale descontento de su presencia»<sup>184</sup>. Rodrigo Calderón y Sandelín, favorito de Lerma, más tarde conde de la Oliva y marqués de Siete Iglesias<sup>185</sup>, se encargó muy joven de las audiencias del rey y de su valido<sup>186</sup>.

HIDALGO, «Documentos inéditos sobre la muerte de Felipe II y la literatura fúnebre de los siglos XVI y XVII», p. 434). En una relación, fechada en Madrid el 20 de septiembre de 1612, dice Cabrera de Córdoba: «Han dado a don Bernabé de Vibanco, ayuda de Cámara de S.M., título de secretario, para que remita los memoriales y de las audiencias de S.M., como lo hacía el secretario Muriel» (*Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 495-496).

<sup>180</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España*, pp. 453-454 y 491.

<sup>181</sup> PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia*, pp. 77 y 167.

<sup>182</sup> BNF, Dupuy 22, ff. 8 r.<sup>a</sup>-32 r.<sup>a</sup>; idéntico documento en Espagne, 338, ff. 181-206. El manuscrito está datado en 1609, pero probablemente se escribió antes de 1607, por que en un pasaje del mismo se dice: «En España todo es Duque y todo es Lerma, y lo que es peor Calderón y Franqueza hechuras del mismo, los cuales dos son tan poderosos ya» (BNF, Dupuy, 22, f. 15), y el conde de Villalonga fue encarcelado en enero de 1607 y en este año había perdido toda su influencia y poder. Además, se menciona al conde de Miranda como presidente del Consejo de Castilla, cargo en el que cesaría en 1608. Escudero publicó parte de este documento en *Los secretarios de Estado y del Despacho*, t. I, pp. 227 y ss.

<sup>183</sup> «Es de buena estatura y linda presencia, de compleción colérica y malencólica [...] ni aún sabe leer, ni menos latín, y con todo esto parece que algunas vezes tiene ciencias como por estudio de práctica y especulativa» (BNF, Dupuy 22, f. 30 r.<sup>o</sup>). En sentido parecido opina el embajador Bon, al decir que Lerma es «un señor tranquilo, de pensamiento, serenos, inclinado al bien y a la paz [...] puede tener unos 56 años de edad, no es un personaje de letras ni versado en los negocios, ya que ha sido en su tiempo un hombre de placeres, pero tiene buen ingenio y comprende fácilmente todas las cosas y particularmente sus intereses» (BAROZZI y BERCHET, *Relazioni degli stati europei lette al Senato*, serie I, Spagna, volumen I, p. 252).

<sup>184</sup> BNF, Dupuy 22, f. 31 r.<sup>o</sup>

<sup>185</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, «*La España de Felipe III*», p. 137. Calderón contrajo matrimonio en 1601 con Inés de Vargas. En el archivo del *Instituto de Valencia de Don Juan* (envío 19, f. 5) se conserva un curioso documento, fechado en San Lorenzo el 12 de enero de 1601, en el que Calderón, una vez obtenido el preceptivo permiso del valido para casarse, se lo pide al rey.

<sup>186</sup> «Con ser poco más de 20 años y pobre y sin letras y sin experiencia de negocios le dio el Duque la llave plateada de ayudante de Cámara y le dio el cargo de sus audiencias y de aquellas

También el cronista González Dávila ensalza las audiencias de Lerma: «El Duque era buen Caballero, de gran talento, bien intencionado, cortés, apacible, deseoso de acertar, y de palabras tan dulces, que dejaba con ellas muy satisfechos hasta los más agraviados, saliendo todos contentos de su presencia. Fue dadivoso, y lo que recibía con una mano, lo daba con otra»<sup>187</sup>. En su *Discurso de las Privanzas*, Quevedo se muestra partidario del privado Lerma<sup>188</sup>, pero critica la forma de llevar las audiencias<sup>189</sup>.

Uno de los confesores de Lerma, el fraile Pedro Maldonado, en el capítulo VI de su discurso *El perfecto privado*<sup>190</sup>, tratará «De las virtudes del perfecto privado en orden al Reyno», que reduce a tres: amabilidad, respetabilidad y magnanimidad. Maldonado precisa que el valido sea amable en las audiencias:

«a lo qual le deben mover 3 razones. La 1.<sup>a</sup> considere como quisiere que se la diessen a él, i acuérdesese si en algún tiempo pasó ansías i fatigas para alcanzar la de otro privado, i de ai saque lo que otros que son menos de lo que le era, pasaran para tener dellos compasión. La 2.<sup>a</sup> advierta que con lo contrario desmaya grandemente al reyno, porque quien ay que no diga si tanto me ha de costar hablar que me costará negociar, si le es tan áspero al oír que será el dar. La 3.<sup>a</sup> porque quantas audiencias le piden son para una de 4 cosas: o para dar quejas de personas, que no pueden ser por otro que por el castigadas; o para dar excusas i satisfacción de sí, o para pedir premio de sus trabajos, o para dar cuenta de cosas encomendadas, o finalmente para cosas ligeras, como una carta, etc. Para las 3 primeras pide por justizia audiencia el vasallo, i negarla es pecado, pues no tiene a quien quejarse, ni a quien pedir premio en la tierra sino al príncipe. La 4.<sup>a</sup> le conviene a el mismo, i la 5.<sup>a</sup> aunque de poca importancia, no lo es el mucho gasto que para cosas tan menudas hace el pobre que espera, bien veo tiene la respuesta en la mano, los negociantes son muchos, los más dellos importunos, el tiempo corto, i para mayores cosas reservado, que si a solo dar audiencia se atendiese días i noches, aún avría quejosos»<sup>191</sup>.

Maldonado reconoce que no se puede satisfacer a todos los que solicitan audiencia al valido, pero se puede intentar contentar a parte de ellos utilizando los tres medios siguientes:

---

del Rey (...). Tiene a su cargo las Audiencias del rey y remite los memoriales y embia las consultas vistas por su Magestad a los otros Secretarios» (BNF, Dupuy 22, ff. 22 vto.-23 vto).

<sup>187</sup> GONZÁLEZ DÁVILA, *Felipe III*, pp. 40-41.

<sup>188</sup> «Guarde Dios –comenta Quevedo– a Vuestra Majestad mil años, y al Duque en su servicio, por el consejo que le ha dado de que honre los oficios con las personas a quien los ha dado, poniendo tantos grandes así en su servicio como en el de la República, cosa que al pueblo le ha doblado la obediencia de sus leyes y pragmáticas».

<sup>189</sup> «Lo cuarto –se dice en el *Discurso de las Privanzas*–, ha de dar audiencia pública libre a todos los que le quisieren hablar, sin esconderse a nadie. Esto, señor, no solo ha hecho el Duque, pero ha salido a buscar los negociantes. Pluguiera a Dios que, como lo ha hecho agora, lo hubiera hecho siempre» (JAURALDE POU, *Francisco de Quevedo y Villegas*, p. 177).

<sup>190</sup> BL, Add. 6902, ff. 107-123. Existen dos copias en BNM, mss. 18335 y 6778 (TOMÁS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, p. 203).

<sup>191</sup> BL, Add. 6902, f. 117.

«El primero, que salga algunas veces en público, paseese por un corredor, vaya a un convento, a misa, i así despachará mil cosas breves, i assí no avrá quien con verdad diga que no ay verle ni oirle. Lo 2º, tenga por los días de la semana repartidos los estados a quien ha de dar audiencia, que así cada uno no sabe quando ha de acudir, i honrarse los estados en ver que a cada una se le da su audiencia particular. Lo 3º, tengánse a la puerta uno o dos hombres prudentes i cuerdos, corteses, i comedidos, que los negocios de menos importancia los oigan i refieran de palabra, i assí acostado i aun comiendo negociará más en una hora que, si a cada uno oyese en particular»<sup>192</sup>.

El valido solía dedicar aproximadamente cuatro horas diarias a las audiencias: «salgo a dar audiencia –escribía a su tío Juan de Borja– a las diez con ánimo de comer a las doze con ser tantos los que siempre quieren ablarne que como a las dos y a las tres de hordinario»<sup>193</sup>. Cuando estaba enfermo daba las audiencias en la cama<sup>194</sup>. Lo que hace suponer, al contrario de lo que opina algún contemporáneo suyo, que durante más de una década Lerma no abandonó esta función inherente al cargo de valido, si bien a partir de 1612 dejaría de dar audiencias<sup>195</sup>.

La jornada laboral del duque, que incluía las consabidas audiencias, duraba de doce a dieciséis horas<sup>196</sup>. Lerma era un trabajador infatigable, que atendía –aunque algunas veces con demora– a todos los solicitantes y respondía todo tipo de papeles. Fíjense lo que confesaba a su tío Juan de Borja, conde de Ficalho desde 1605<sup>197</sup>: «con ser víspera de partida, tube ayer tanto que hazer que escribí y vi papeles diez y siete horas»<sup>198</sup>. Obviamente, no todos los días escribía y veía papeles durante diecisiete horas, pero sí parece que todos los días realizaba anotaciones durante varias horas.

El insigne hispanista Elliott manifiesta que a Lerma «le cansaba la rutina de la administración; siempre que podía, adoptaba la solución más cómoda, en vez de enfrentarse a los problemas difíciles y asumir el riesgo de confrontaciones desagradables»<sup>199</sup>. Sin embargo, estimo que las palabras del autor citado deberían matizarse. Porque si bien es cierto que apenas acudía Lerma a las sesiones del Consejo de Estado<sup>200</sup>, no lo es menos que sí lo hacía a numerosas Juntas:

<sup>192</sup> BL, Add. 6902, f. 117 vto.

<sup>193</sup> Valladolid, 8 de septiembre de 1601, BL, Add. 28424, ff. 137 r.º-138 vto; *cit.* GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, pp. 19 y 271.

<sup>194</sup> Lerma a Juan de Borja, Valladolid, marzo de 1603, en BL, Add. 28425, ff. 27 vto.-28 r.º; *cit.* GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 271, nota 72.

<sup>195</sup> FEROS, *El Duque de Lerma*, pp. 410-411.

<sup>196</sup> GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 270.

<sup>197</sup> CABRERA DE CÓRDOBA, *Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España*, p. 261.

<sup>198</sup> Valladolid, 2 de abril de 1603, en BL., Add. 28425, f. 64 vto.; *cit.* GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 270, nota 70.

<sup>199</sup> J. H. ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, 6.ª ed., Barcelona, 1991, 56.

<sup>200</sup> Según el embajador Bon, el duque de Lerma no entraba casi nunca al Consejo de Estado (BAROZZI y BERCHET, *Relazioni degli stati europei lette al Senato, degli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo*, serie I, Spagna, volumen I, p. 253).

«seis horas he estado en una junta», escribía a su tío Juan de Borja<sup>201</sup>. ¿Acaso no constituyó una decisión difícil autorizar el procesamiento y posterior detención de su amigo y confidente Pedro Franqueza, así como de otros fieles suyos? Además, en los archivos se conservan muchos papeles sobre temas variopintos (patronazgo, Estado, política exterior, Hacienda, Guerra, Casa Real, confesor regio, etc.), como son billetes, resoluciones, órdenes o decretos, redactados directamente por Lerma, o, cumpliendo órdenes suyas, por Franqueza, Calderón u otros secretarios, como Juan de Ciriza, papeles que revisa minuciosamente y, que en ocasiones, enmienda, añade, apostilla, siendo muchos de ellos, sin lugar a dudas, totalmente rutinarios<sup>202</sup>. Es más, cuando algún día se estudien los diversos legajos –inéditos hasta ahora– que sobre Lerma se custodian en el Archivo Histórico Provincial de Loyola (Guipúzcoa), desconocidos por todos los que han escrito sobre el valido, se podrá corroborar que éste reiteradas veces se encaró con problemas difíciles, por lo menos así lo creo, y que también asumió el riesgo de «confrontaciones desagradables».

El propio Elliott llega a sentenciar que «la preferencia que tenía Lerma por la palabra en vez del escrito a la hora de gobernar, hace que resulte particularmente difícil estudiar su administración»<sup>203</sup>. No obstante, pienso que habría que modular esa afirmación, teniendo en cuenta dos premisas: de una parte, como antes apunté, que hay lugares donde se custodian documentos escritos por Lerma, o que mandaba a otros que escribieran, todavía sin estudiar, y, de otra, que muchos de los papeles generados por Lerma no han llegado desgraciadamente hasta nuestros días. Agustín Riol, en su *Informe de 1726 sobre los Tribunales y Archivos de sus papeles*<sup>204</sup>, hablaba de «las pérdidas que padecían los papeles en los Ministros o Balimientos del Duque de Lerma, Conde Duque de Olivares, Don Luis de Haro y en los que siguieron a ellos»<sup>205</sup>. Además, en el

<sup>201</sup> BL., Add. 28425, f. 467 r.º; cit. GARCÍA GARCÍA, *La Pax Hispanica*, p. 271, nota 75.

<sup>202</sup> El embajador Bon expresa que las consultas de los Consejos se envían a los aposentos del valido, que «las revisa, examina, altera y modera a su gusto», para remitirlas después a la firma del rey (BAROZZI y BERCHET, *Relazioni degli stati europei lette al Senato, degli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo*, serie I, Spagna, volumem I, p. 253).

<sup>203</sup> ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares*, p. 164.

<sup>204</sup> «Informe que hizo a su Magestad en 16 de junio de 1726, de su Real Orden, Don Santiago Agustín Riol, sobre la creación, erección, e institución de los Consejos y Tribunales; las Instrucciones que se les impusieron para obrar según su instituto, el estado que hoy tienen los papeles de sus Archivos, y la forma de su antiguo y actual manejo; las causas que hubo en cada uno para perderse o minorarse; los que existen en el Archivo de Simancas, con distinción de su clase y naturaleza; la fundación de aquel Real Archivo, el de Barcelona y Roma; el estado actual del manejo de sus papeles y colocación; el paradero que han tenido los causados en Juntas particulares, mandadas formar para diversos negocios de varios Ministros; los de los Emabaxadores, y Ministros públicos de fuera; Validos, primeros Ministros, y Consejeros de los Reyes predecesores», en *Semanario Erudito*, t. III, pp. 73 y ss. Una copia se custodia en AHN, Consejos, libro 3481.

<sup>205</sup> AHN, Consejos, libro 3481, f. 387 vto. El mismo Riol indicaba el destino de algunos de los papeles del Conde-Duque de Olivares: «con motivo de haver muerto el Conde Duque, mandó la Magestad del Señor Phelipe Quarto por Real Decreto de 18 de septiembre de 1647, se ordenase al Alcalde de Corte que acudía al ymbentario de sus bienes y papeles, que se hacía en casa de

proceso de Franqueza, Lerma se incautaría de muchos documentos, algunos de ellos comprometidos, que guardaba el secretario de Estado, que probablemente los destruiría. Aunque es difícil valorar si el valido dictó más ordenes verbales que escritas, lo que si está claro es que escribió y, lo hizo a menudo<sup>206</sup>.

RICARDO GÓMEZ RIVERO

---

la Duquesa de San Lucar, su viuda, que todos los que se hallasen, y no perteneciesen a los pleitos y derechos de la casa los reserbase, y sin leerlos los entregase a Don Luis de Haro para que por su mano pasasen a las de Su Magestad, y por Real Orden de 6 de enero de 1650 se mandó, que todos los papeles que parasen en el Consejo de Castilla manuscritos del Conde Duque, en tiempo de los Presidentes, y Governadores, que fueron durante su balimiento, se entregasen a Don Fernando Ruíz de Contreras, secretario del Despacho, los cuales, y los papeles, y 20 libros manuscritos, que había en la Librería del Conde Duque, mandó S.M. también por Real Decreto de 6 de febrero se entregasen a D. Luis de Haro. Aunque no me consta el número de papeles que recogieron, y entregaron en virtud de estas Reales Órdenes, podrá conocerse facilmente el excesivo número, y excelente qualidad de todos, y los que estos se aumentarían después en el valimiento del mismo Don Luis de Haro; sobre que devo dezir que por muerte del Marqués del Carpio, se hizo amoneda de sus bienes, y alajas, y que en el jardin suio a la puerta de San Bernardino se vendió por menor su librería en la qual vi libros manuscritos antiguos y modernos de gran consideración, compuestos de consultas y papeles originales sobre los negocios mas graves, y más arcanos de lo Universal de la Monarchia, los quales compraron los embajadores Ministros extrangeros, y otros naturales; y acaso se podrá hallar razón del número, y contexto de estos libros, y de los sugetos que los compraron por los ymbentarios que se harían para venderlos. Y también puedo deponer que pocos años después de vendida esta librería, fue la comunidad de uno de los comentos de descalzos de esta Corte a recrearse a este jardín, y que para recogerse a la siesta (que era verano) les franqueó el jardinero una pieza, que estava llena de papeles sueltos en el suelo, y en legajos, y juzgando por este desaliño que no eran de provecho se entretuvieron la maior parte de estos religiosos en partir los que tenían medios pliegos en blanco para aprovecharse de el, y llevaron para este propio fin a su comento diferentes legajos escritos de los quales me mostraron algunos y haviéndoles increpado, me respondieron que viéndolos arrojados en el suelo crehieron no importaban. Contemple V.M. en su alta comprehensión las circunstancias y consequencias de este lastimoso casso» (referencia en folios 387 vto-389 r.º).

<sup>206</sup> En el último trabajo sobre el valido se dice que en «los archivos españoles existen millares de billetes firmados por Lerma» (FEROS, *El Duque de Lerma*, p. 206, n. 12).